SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes...... 12 rs. Por tres meses..... 36.

SE SUSÇRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	1	
Dnavenius I.	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	21
TAS RAYMINGS	Por tres meses	60
Y CANARIAS	Por seis meses	120
, v	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	
EXTRANJERO	Por tres meses	72
**	Por seis meses	144

# GACRIA

Pesos. Cens.

3..50

2..50

10

50

25

25

16

50

1..50

(Se continuará.)

# PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Ciudadela 17 de Setiembre de 1860 á las doce y media de la mañana. La Reina nuestra Señora y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. En este momento acaban de desembarcar

en este puerto por causa del viento de proa que ha reinado durante la travesía. De este modo se cumplirá el primitivo de-

seo de SS. MM., que era trasladarse á Mahon por tierra.»

### MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha 19 de Julio último que no ocurre novedad en aquellas Islas, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

Continuacion de la lista de los donativos hechos en Puerto-Rico para atender à los gastos de la guerra de Africa.

Pesos. Cents.

	Suma de la Gaceta anterior.	204.95350
CUARTO	DEPARTAMENTO DE MAVAGÜEZ.	
	${\it Cabo-rojo}$ .	

Suma de la Gaceta anterior.	204.95350
CUARTO DEPARTAMENTO DE MAYAGÜEZ.	
Cabo-rojo.	
Cárlos Ortiz	8
Juan Acaron	8
D. Juan B. Bocio D. Juan B. Montalvo	6 4
D. Pedro Mayens	2
D. Fermin Flores D. José V. García	4 6
D. Gabriel Colverg	32
D. Rafaél Casabo D. Rosendo Escabi	8
D. Buenaventura Mora y Sucre Juan Martinez y Domingo Suarez, á 2 pe-	25
sos cada uno	4
Antonio Viscovich	4
Mauricio Montalvo	2 1
Cláudio NegronJosé Fabiani	. 2 4
Ramon Leiro Laureano Bonilla y Francisco Figueroa, á	1
Laureano Bonilla y Francisco Figueroa, á 3 pesos cada uno	6
José Rivera, Domingo Pagan, Juan T.	U
Mercado y Magin Perez, á un peso cada uno	4
José Soler	4
José Ramon Ortiz Pedro Castillo	10 5
Pedro Torres	2
Juan Francisco Sanchez	5
pesos cada uno	12
Jacinto Villa	2
Ramirez y Angel de Jesus Figueroa, a	_
un peso cada uno	1. 1
José Cárlos	3
Manuel Rodriguez D. Antonio Cabasa	1 150
Manuel Martinez Echenique	5
José Almirall	4 8
Miguel UrsulicheVicente Monfardin	` 2 2
Luis Delgado	1
Federico Creitoff	4
nijo, a 3 pesos cada uno	6
Vicente Laracuente	<b>2</b> 4
German Orues	1
Hilario Arroyo	. <b>3</b> 2
Celedonio y Manuel Besosa	12
Ramon Buxeda	8 <b>2</b>
Narciso Binardell	10
Sres. Ramirez y Llurch, Jacinto Roman, Manuel Diaz y Cándido del Rosario, á	
4 pesos cada uno Félix Ferrer y Antonio Durán, á 50 cen-	16
tavos cada uno	4
Manuel María Flores Julian Mercado y Antonio Risco, á un	2
peso cada uno	2
Pedro Pascual LucianoSegundo Vazquez	· 3
Bernardo Ramirez	. 2
Santiago Bocio	1
go, á 50 centavos cada uno	. 1
Juan Comas Silvestri	2 50
Juan E. Figueroa	2 50
Juan Manuel Toledo	2
Manuel García	2 2
Manuel Flores	50
José Toledo Emilio Pereira	1 50
Jose Rosa, Cayetano Velazquez, Benito	4 PA
Torres, à 50 centavos cada uno  Juan Pio Rodriguez	150 1
Juan Alejo Velez	. 2
tiene en los bienes del difunto Corre-	
gidor D. Pedro Basadonna, ascendente á 1.000 pesos, siendo acreedor de prela-	
cion, ofrece de ella el dia en que ter-	100
mine José Antonio Vazquez , José Rivera , Don	400
Antonio Garcia, á un peso cada uno	3
Diego Asensio	40 50
Antonio Velez	50
Sebastian Ramirez	4 2
José Correa	2
Estéban Arroyo	25
Antonio Sandalio Delgado	25
•	
•	

,	
	Sres. Rodriguez y Cao
	Juan de Dios Roman
	Juan Gregorio Matos.
	Fermin Esclavo
1	renx Koura
	Juan de Dios Cancel
1	José Rafael Torres.
	Juan José Maldonado
	Manuel Reyes Seda. José Lara Cuente.
I	Félix Avilés.
I	Patricio Soto
١	Juan Bautista Marin
ı	JOSE Francisco Cegarra álias Ruche
I	Florencio Santiago Leme
١	Juan Flores Latonera
۱	Juan José Font Doña Josefa Carbonell de Rossell
l	Doña Emilia Urrutia de Martí
۱	Cármen Rivas de Martinez
l	María de Jesus Ramirez de Toro, Inocen-
I	cia Colverg de Ramirez, Cármen Suere
I	de Mora, Catalina Urusliche de Lopez.
۱	María Riter de Comas, Monserrate Cin-
ı	tron de Mendoza, Gertrudis Acaron de
l	Furt, a un peso cada una
ı	Dolores Sanchez de Mata
I	María Antonia Cegarra de Irizarri , Irene Silva de Marin , Lorenza Guardiola
I	Silva de Marin, Lorenza Guardiola, Paula Montalvo de Soria, á un peso ca-
ı	da unada un peso ca-
١	Petronila Martelo de Texidor
١	Stas. Texidor
ı	Cármen Saavedra de Dávila, Josefa M. de
ı	Font, Dolores Flores, á un peso cada
I	una
ı	Lorenza Martelo de FontLuisa Antonia de Castellon
	María Loreto Montalvo de Ramirez
	D. Juan Alejandro Ramirez
	Isabel Habrante
I	Amalia Casabó de Soler
I	Eduvigis Urrutia de Padilla
I	Josefa Suarez de Fleytas
ı	Benedicta Marin de García

Manuel Irizarri .....

Antonio Perez.....

Juan Ortiz..... José Higinio Paban, Leon Padilla y Don

Paula Montalvo de Soria, á un peso ca-		
da una	4	
Petronila Martelo de Texidor	2	
Stas. Texidor	2	
Cármen Saavedra de Dávila, Josefa M. de		
Font, Dolores Flores, á un peso cada una	3	
Lorenza Martelo de Font	2	
Luisa Antonia de Castellon	ĩ	
María Loreto Montalvo de Ramirez	2	
D. Juan Alejandro Ramirez	1	
Isabel Habrante	2	
Amalia Gasabo de Soler	2	
Eduvigis Urrutia de Padilla	4	
Josefa Suarez de Fleytas	3 2	
Manuela Pagan de Suris	ĩ	
Stas. Suris.	4	
Maria Encarnación Martelo de Roura	4	
Francisca Padilla de Creitaff	4	
Doctor D. Joaquin Padilla	16	
Mariano Antonio Ponce de Leon	25	
Estéban Florez	2	
Manuel Cegarra	6 25	
Fernando Velez Borrera	12	
Juan Granela	• 2	
José María Avila		50
Salustiano Sepulveda		50
Joaquin Reina		50
Isidro Cintron		50
Bernardo Pagan D. German Acosta	4	
Silverio Cárlos	1	
Gracia Lladone	•,	25
D. Pablo Gonce	2	
Andrés Mercado, Paz Padilla, José Socor-	_	
ro Cintron, á un peso cada uno	3	
Juan José Irizarri	2	۰.,
Bernabé Alvino		25
Pablo Flores, álias Chocolate  Doña Eladia Rodriguez de Granela		50 50
María Inocencia Guardiola del Toro		50
Isaías Torres		25
Tomasa Valle de Ortiz		50
Cándida del Toro de Ortiz	1	
María de los Reyes de Marquez		50
Señorita Doña Francisca Marquez		25
Olaya Marquez de Potr		50 25
Juan Bautista Rodriguez		50
Josefa María Osca de Gur	4	00
María de los Reyes Avilés, Leonarda So-	. •	
to, Ramona de la Rosa, Pilar Roman,		
Juliana Acosta, Doña Eurosa Ramirez,		
á 25 centavos cada uno	1	
Josefa Cárlos		50
María Antonia Rodriguez		25 12
María Antonia Padilla  Francisco Roig de Betances	4	14
Dolores Pagan	,	50
Petrona Ruiz		12
Catalina Findal, Francisca Padilla, Ale-		
jandrina Crestoff, Guillerma Avila, Ro-		
sa Lizarra , Manuela Rodriguez , Dioni-		
sia Rivera, A. Morales, á 25 centavos	<b>a</b>	
cada uno	2	
tiago, Elías Seda, Manuel Acosta, Pa-		
tricio Avilés, M. Avilés, á 50 centavos		
cada uno	3	
Doño A Carolina Vice da Ramiraz	9	

Josefa Maria Osca de Cul	, •	i
María de los Reyes Avilés, Leonarda So-		Į
to, Ramona de la Rosa, Pilar Roman,		1
Juliana Acosta, Doña Eurosa Ramirez,		- 1
Juliana Acosia, Dona Eurosa Raimrez,		1
á 25 centavos cada uno	1.	.50
Josefa Cárlos		50
María Antonia Rodriguez		25
maria Amonia nouriguez		
María Antonia Padilla		12 1/2
Francisco Roig de Betances	4	
	•	50
Dolores Pagan		
Petrona Ruiz		12 1/2
Catalina Findal, Francisca Padilla, Ale-		
iandrine Crestoff Cuillanna Anila De		1
jandrina Crestoff, Guillerma Avila, Ro-		- 1
sa Lizarra , Manuela Rodriguez , Dioni-		- 1
sia Rivera, A. Morales, à 25 centavos		1
and three the mornios, a mo contains		- 1
cada uno	2	í
cada uno		- 1
tiago, Elías Seda, Manuel Acosta, Pa-		- 1
nago, mas seua, manuer Acosta, ra-		- 1
tricio Avilés , M. Avilés, á 50 centavos		- 1
cada uno	3	- 1
Doña A. Carolina Vigo de Ramirez	2	i
Dolla A. Galolina Tigo de Raminez	~	אם ו
José Campis		50
Tomasa Ramirez, Elvira Mercado, M. de		1
Tomasa Raminez, mivita mercado, m. de		- 1
los Angeles Cegarra, Rosalía Cintron,		1
M. Antonia Montalvo, Dolores Rojas, á		
25 centavos cada una	4.	.50
	4	
Doña Bonifacia Arias de Cegarra	1	1
María José Cintron		50
Plantilla Guilloti		25
		50
Magdalena Rodriguez, hija		ου .
Gertrudis Rodriguez, María del Rosario		1
Acosta Soledad Mercado Mariana Var-		
Acosta, Soledad Mercado, Mariana Var-		1
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas,		
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas,		
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri-		
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca-	a	a K
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una	2.	. 25
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca-	2.	. <b>25</b> 50
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una Dolores Bermudez	2.	
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una Dolores Bermudez M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés,	2.	50
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una	2.	50 50
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una	2.	50
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á ž5 centavos ca- da una Dolores Bermudez M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una Pilar Ruiz	2.	50 50
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á ž5 centavos ca- da una. Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones.	2.	50 50 50 25
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una.  Pilar Ruiz.  María Balbina Quiñones.  Josefa Morales.	2.	50 50 50 25 42
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una.  Pilar Ruiz María Balbina Quiñones Josefa Morales Juana Josefa Mariñé	2.	50 50 50 25 42 50
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una Dolores Bermudez M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una Pilar Ruiz María Balbina Quiñones Josefa Morales Juana Josefa Mariñé	2.	50 50 50 25 42
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una.  Pilar Ruiz María Balbina Quiñones Josefa Morales Juana Josefa Mariñé María Mercedes Cintron	2.	50 50 25 42 50 50
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una.  Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez.		50 50 50 25 42 50
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una.  Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez.	1	50 50 25 42 50 50
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á ž5 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una.  Pilar Ruiz.  María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé.  María Mercedes Cintron.  Agueda Rodriguez.  Gregorio Avilés.		50 50 25 42 50 50
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una.  Pilar Ruiz María Balbina Quiñones Josefa Morales Juana Josefa Mariñé María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez Gregorio Avilés Inocencio Redriguez	1	50 50 25 42 50 50 25
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Pablo Rodriguez.	1	50 50 25 42 50 50 25 50 25
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Rodriguez. Juan Andrés Matos.	1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron.	1	50 50 25 42 50 50 25 50 25
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo , Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron.	1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar	1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co-	1 1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar	1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial.	1 1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á ž5 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Solo.	1 1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á ž5 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Solo.	1 1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Rodriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50	1 1	50 50 25 12 50 25 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á ž5 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos.	1 1 1 2 2 1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariné. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos. Francisco Codeo.	1 1 1 3 2 1 2	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos. Francisco Codeo. Julian Balmes.	1 1 3 2 1 2 1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos. Francisco Codeo. Julian Balmes.	1 1 1 3 2 1 2	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Rodriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos. Francisco Codeo. Julian Balmes. D. Bernardino Cegarra.	1 1 3 2 1 2 1	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Rodriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos. Francisco Codeo Julian Balmes. D. Bernardino Cegarra. Bernardino Pagan y A. Arroyo, á un	3 2 1 2 1 8	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos. Francisco Codeo. Julian Balmes. D. Bernardino Cegarra. Bernardino Pagan y A. Arroyo, á un peso.	1 1 3 2 1 2 1	50 50 50 25 42 50 50 25 75 37
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodri- guez y Juana Acosta, á 25 centavos ca- da una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una. Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza co- mercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos. Francisco Codeo. Julian Balmes. D. Bernardino Cegarra. Bernardino Pagan y A. Arroyo, á un peso.	3 2 1 2 1 8	50 50 50 25 42 50 50 25 50 75
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodriguez y Juana Acosta, á 25 centavos cada una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una.  Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza comercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos. Francisco Codeo. Julian Balmes. D. Bernardino Cegarra. Bernardino Pagan y A. Arroyo, á un peso. José Antonio Aguilar.	111 32 1218 2	50 50 50 25 42 50 50 25 75 37
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodriguez y Juana Acosta, á 25 centavos cada una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una.  Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariné. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza comercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos. Francisco Codeo. Julian Balmes. D. Bernardino Cegarra. Bernardino Pagan y A. Arroyo, á un peso. José Antonio Aguilar. D. Rodulfo Silva.	111 32 1218 2 2	50 50 50 25 42 50 50 25 75 37
gas, M. Martinez Ruiz, Dionisia Vargas, J. Rodriguez Toledo, Ana Lucía Rodriguez y Juana Acosta, á 25 centavos cada una.  Dolores Bermudez. M. Laureana Rodriguez y Martina Avilés, á 25 centavos cada una.  Pilar Ruiz. María Balbina Quiñones. Josefa Morales. Juana Josefa Mariñé. María Mercedes Cintron. Agueda Rodriguez. Gregorio Avilés. Inocencio Redriguez. Pablo Rodriguez. Juan Andrés Matos. Bernardo Cintron. D. Miguel Soria, sin embargo de figurar en la lista de su batallon y riqueza comercial. Juan Soto. Pascual Pagan y L. Seda, segundo, á 50 centavos. Francisco Codeo. Julian Balmes. D. Bernardino Cegarra. Bernardino Pagan y A. Arroyo, á un peso. José Antonio Aguilar.	111 32 1218 2	50 50 50 25 42 50 50 25 75 37

Warmed 1 T D
Manuel de J. Ramirez, segundo, á un
t beso cana nno .
D. Candelario Morales.
D. Manuel Antonio Figueroa.
D. José Bineti, D. Pedro Martin Montalvo
y Matías de la Llave, á 2 pesos cada
D. Domingo de la Llave.
D. Zenon Betanzes.
D. Domingo Pagan y Deña María Antonia
Pabon
Lorenzo Zapata. Alejandro Guardiola v
José Cármen Lopez, á 50 centavos cada
uno
D. Aracelio Silva
Manuel Avilés Colorado.  D. Fabian Ramirez.
D. Fabian Ramirez
D. Domingo Serrano, José Casares, Juan
Ramon Cegarra, José Lugo, Juan Fran-
quez, Lazaro del Rosario, Julian Mon-
talvo, Ambrosio Perez, Antonio Matos,
Agapito Ramirez, Cástor Rodriguez y
Fermin Acosta, á 50 centavos cada uno. Manuel Rodriguez
Luciano Cegarra.
Alejo Santana, Juan Luis Lopez y Jáime
Seda á 50 centavos codo ano

Pesos. Cents.

25

50

25

16

Fermin Acosta, á 50 centavos cada uno.
Manual Delai
Manuel Rodriguez
Luciano Legarra
Alejo Santana, Juan Luis Lopez y Jaime
Seda, á 50 centavos cada uno
Antolino Cegarra
Eulogio Negron, Tomás Acosta, Manuel
J. Negron, Antolino Ramirez, Mariano
Rivera, José Barbosa v Antonio Lugo
a 50 centavos cada uno
Miguel Troche
Manuel Liberto y Ramon Montalvo
Saturnino Troche
José Santiago Matal v Ramon Rodriguez.

١	Manuel Liberto y Ramon Montalyo
	Saturnino Troche.
	José Santiago Matal v Ramon Rodriguez
Ì	Bartolo Troche
	Gregorio Olivencia, Francisco Soto, Mi-
ì	guel Bonilla, José Antonio Montalvo,
Ì	Joaquin Cruz v Eugenio Rivera, á 50
i	centavos cada uno
	Juan Ramos
	Juan García Acosta, Aniceto Luciano, Pe-

aro Aponte y Jose Bonnia, a 50 centa-
vos cada uno
Lino Antonio Irizarri
Victoriano Figueroa, Valeriano Bonilla,
Victorio Matos, Pedro Rodriguez, Ra-
mon Olivera, Antonio Andújar, Luis
Barbosa, Ramon Barbosa, Juan Nepo-
muceno Olivero, Antonio Acosta, Ra-
mon Andújar, Ramon Acosta, José Cár-
men Padilla, Manuel Cruz, á 50 centa-
vos cada uno
Juan Janer
Last Francisco Zanata Last Dadaiou an Mi

out of the state o
José Francisco Zapata, José Rodriguez, Mi-
guel Bonilla, Matías Rodriguez, Juan
Luciano, José Manuel Tuo, Patricio Ri-
vera, Santiago Rosado, Mariano Vega,
Faustino Troche, Eustaquio Acevedo,
S. Lopez, á 50 centavos
Isidro Crespo
Pedro Luciano
José María Santiago
Ciprian del Rosario, Santiago Serrano,
Juan Miguel Ortiz, Benigno Rodriguez,
á un peso cada uno
D. Márcos Torres y Manuel Antonio Ra-
1

mirez, á 2 pesos cada uno
Santiago Laracuente
Florencio Guillermo Figueroa
José Lino Torres, Lorenzo Medina, Benito
Irizarri, Florencio Perez, Luciano Ra-
mirez, á 50 centavos cada uno
José Rivera
Andrés Corsino Matos
Juan Angel Rodriguez
José Antonio Soto
D. Julian Padilla
José Nicolás Ramirez
Feliciano Hernandez y Felipe Rodriguez,
á 50 centavos cada uno
Manuel de Jesus Irizarri

Juan Mártir Perez.....

D. Cárlos M. Fajardo.....

José Pantaleon Montalvo
Juan Antonio Alad de la Rosa y Gregorio
Padilla, á 25 centavos cada uno
Teresa Dell
María Concepcion Ruiz
Doña Josefa Sivica y Gregorio Lopez, á
un peso cada uno
María Besosa de Martinez
Venancia Velez
Monserrate Avilés y Juana Ruiz, á 50 cen-
tavos cada una
Monserrate Ruiz, Simona Ruiz, María Or-
tiz, María A. Acosta, María Cruz Pa-
lermo, á 25 centavos cada una
Leonarda Ramirez de Soto y Asuncion
Correa, á 50 centavos cada una
María Ricarda Rivera . Ana Dorotea Re-

0	maria nicarda nivera, Ana Dorotea be
•	tances y María Antonia Rodriguez, á 2
	centavos cada una
	María José Padilla
•	Manuela Flores y María Ortiz, á 50 cen
,	tavos cada una
	María del Pilar Matos, Plácida Avilés, Ma
	ría A. Astacio, Ignacia del Rosario, Ju-
5	na del Rosario , Juana Lopez y Juan

Ha A. Asiacio, ignacia del Rosallo, Jua-
na del Rosario , Juana Lopez y Juana
Acosta, á 25 centavos cada una
Marcelina Soto
María Eduvigis Vega, María Dolores Mon-
talvo y Marcelina Palermo, á 25 cen-
tavos cada una
Celestino Seda
José Romeu, Pedro José lrizarry y Juan
Santos del Poro, á un peso cada uno

Juan José Morales.....

Suma....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CORREOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca à pública subasta la conduccion de la correspondencia en el archipiélago de las islas Canarias en buques de vapor.

1.º El contratista se obliga por el término de seis a ños á conducir en buques de vapor la correspondencia e ntre las islas Canarias en las dos líneas mandadas est ablecer : una desde Santa Cruz de Tenerife á las islas de 🚶 29. Hecha la adjudicación por el Gobierno, se elevará 🕻

la Palma, la Gomera, y de Hierro, y otra desde Santa Cruz de Tenerife á las de Gran Canaria, Fuerteventura

y Lanzarote.
2. Las expediciones entre Santa Cruz de Tenerife y la Gran Canaria serán seis al mes: tres á Fuerteventura y Lanzarote; cuatro las de Santa Cruz de Tenerife á las islas de la Palma, y dos á la Gomera y Hierro.
3.º Los dias y horas de las salidas de los buques-correos se fijarán por el Gobierno, que podrá alterarlos se-

gun convenga al mejor servicio, avisando al contratista con un mes de anticipacion. 4. El contratista se compromete á cumplir puntualmente lo dispuesto en la condicion anterior, á ménos que el tiempo imposibilite la salida del buque, cuya cir-

cunstancia se justificará por medio de certificacion expedida por el Capitan del puerto. 5. Fuera de la excepcion indicada, cnando un buque-correó detenga su salida sin que pueda alegarse y contratista una multa de 100 rs. por cada hora de de-

6. El Capitan del buque, como responsable de la custodia de la correspondencia, deberá hacerse cargo de ella en las Administraciones de los puntos donde toque, y la entregará con las formalidades prescritas en las de su des-

tino.
7. La travesía entre las islas que deben recorrer los buques-correos se hará en las horas que marquen los itinerarios que se formarán. 8.º La falta de cumplimiento de los itinerarios se cas-tigará con 100 rs. de multa por cada hora de retraso,

siempre que no se justifique este por causas de averia, salvamento de náufragos, auxilio á otros buques ó fuerza mayor que impida la navegacion.

9. Los buques destinados á este servicio estarán su-jetos á las disposiciones vigentes fuera y dentro de los puertos, y disfrutarán las franquicias que las Ordenanzas de Marina conceden á los de su clase.

10. El Gobierno no auxiliará otra empresa de esta clase que se establezca en las líneas de que se trata durante los seis años del contrato.

11. Los vapores que se destinen á este servicio han de ser de propiedad española, y para su comprobacion se exhibirán los títulos en la oficina correspondiente ántes de destructivos de la confección de la confe tes de otorgar la escritura.

12. Las máquinas de los buques-vapores podrán ser de ruedas ó de hélice; su fuerza en el primer caso no bajará de 100 caballos nominales, y de 70 en el segundo.

13. Los cascos y máquinas han de estar construidos con la sufficiente su la la construidos. con la suficiente solidez, y hallarse en buen estado de ser-vicio: tendrán además los buques los aparejos proporcionados á su tamaño, construccion y motor, y las suficientes embarcaciones menores para el servicio que de-

ben prestar. 14. Los buques-correos serán préviamente reconoci-dos por las Autoridades de Marina en la forma que determinan los reglamentos de este ramo.

15. Si conviniere al Gobierno aumentar las expediciones, lo avisará al contratista con dos meses de anticipa cion; y si este se conformase con el aumento, se acrecepago de la asignacion proporcionalmente al mayor servicio que se exija, sirviendo de tipo el precio en que esté contratado el existente. Si el concesionario no se conformase, podrá el Gobierno tratar con quien le con-

venga.

16. El pago de la cantidad en que quede rematado e servicio, se abonará en Santa Cruz de Tenerife por menl

sualidades vencidas. 17. El servicio no podrá cesar por ningun motivo voluntario ó fortuito, á excepcion de los de apresamiento ó naufragio: en caso de guerra podrá el empresario retirarse y sus buques pasar al dominio del Estado, si á este conviniere, prévia tasacion de peritos.

18. En el caso de inutilizarse accidentalmente alguno de los dos vapores destinados á este servicio, el contratista se obliga á suplirlos por buques de vela, no debiendo prolongarse esta sustitucion por más tiempo que el de un

19. El contratista se obliga á indemnizar al Gobierno de todo gasto que este haga para suplir el servicio que debe prestar aquel; y cuando por efecto de estas indemnizaciones quede incompleta la fianza y no se reponga inmediatamente, podrá rescindirse el contrato y proceder contra los buques y demás bienes del contratista.

20. El remate tendra lugar en Madrid ante el Director general de Correos, á las dos de la tarde del dia 24 de Octubre próximo, y en Barcelona, Cádiz, Santander é islas Canarias ante los Gobernadores de las provincias, asistidos de los Administradores principales de Correos, el mismo dia y à la hora indicada.

21. Para presentarse como licitador se necesita depo-

sitar préviamente en la Caja general de Depósitos, ó en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las indicadas provincias la suma de 40.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotizacion en la plaza, ó en acciones de carreteras por todo

su valor.

22. El depósito se devolverá á los interesados concluido el acto del remate, à excepcion del que pertenezca al mejor postor, que quedará retenido para responder del cumplimiento de la contrata, aumentándose hasta la cantidad de 100.000 rs.

23. El tipo máximo para el remate se determinará en Consejo de Ministros el mismo dia de la subasta, y se publicará en el acto de aquella por el Director general de Correos, despues de la lectura del pliego de condiciones y ántes de abrirse las proposiciones que se hubieren pre-sentado en Madrid ; adjudicándose el servicio al más beneficioso postor, sin perjuicio del resultado de las su-

bastas en las provincias de Barcelona, Cádiz, Santander y Canarias. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion 21. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito la palabra Proposicion, y el de la fir-

ma y domicilio del proponente el lema que se tenga fijado al pié de aquella. 25. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Director general de Correos y de los Gobernadores de Barcelona, Cádiz, Santander y Canarias una hora ántes de la señalada para la subasta y una vez entregados no podrán retirarse. 26. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia y periódicos desde Santa Cruz de Tenerife á las islas de la Palma, la Gomera y de Hierro; y desde Santa Cruz de Tenerife á la Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, con estricta sujecion al pliego de condi-

ciones aprobado por S. M., por la suma anual de.....»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga cláusulas condicionales, será 27. Abiertos los pliegos presentados en las provincias de Barcelona, Cádiz, Santander y Canarias, y leidas públicamente las proposiciones, se extenderá el acta del remate, y los respectivos Gobernadores remitirán los expedientes al Gobierno para los efectos indicados en la

condicion 23. 28. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media lora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

el contrato á escritura pública; y cinco meses despues, ó ántes si el contratista estuviese dispuesto á ello, principiará el servicio. Los gastos de la escritura y de tres copias para la Direccion general de Correos serán de cuenta del rematante.

30. El contratista queda sujeto á lo que previene el ar-tículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones de este contrato, ó impidiese que la escritura se otorgase en el término señalado. Madrid 14 de Setiembre de 1860.—Aprobado por S. M.— Posada Herrera.

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Eu la villa y corte de Madrid, á 13 de Setiembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden primera instancia de Sariñena acerca del conocimiento de la causa formada contra Cárlos Tronchon por el de-

lito de desacato á la Autoridad: Resultando que en el dia 26 de Abril último se cele-bró ante el Alcalde y Regidor Síndico de Torres de Alca-nadre un juicio verbal de faltas por los daños que algu-nos vecinos del pueblo habian causado en el campo; y Carlos Tronchon, que era uno de los denunciados, profi-rió despues de celebrado el juicio expresiones injuriosas contra el Alcalde y el Síndico, dando al mismo tiempo

golpes sobre la mesa del Juzgado: Resultando que con este motivo el Teniente Alcalde instruyó el oportuno sumario, que se continuó despues en el Juzgado del partido; y que habiendo acudido á la Autoridad militar el procesado Tronchon alegando que como cabo segundo del regimiento provincial de Huesca gozaba fuero de guerra y no debia ser juzgado por la jurisdiccion ordinaria, se denunció la competencia al Juez de primera instancia por la expresada Autoridad recla-

mando el conocimiento de la causa:

Resultando que el Juez de Sariñena se negó á inhibirse alegando que se procedia contra Tronchon por el delito de desacato á la Autoridad, y que este produce desafuero con arreglo á lo dispuesto en las leyes 8.º y 9.º del tít. 40, libro 42 de la Novisima Recopilacion, y en la Real órden de 8 de Abril de 4831:

Y resultando, por último, que el Juzgado de Guerra, resultando, por ultimo, que el Juzgado de Guerra, concediendo que el delito que se atribuye á Cárlos Tronchon es el de desacato á la Autoridad judicial, sostiene sin embargo que este no causa desafuero, exponiendo para fundar esta opinion que las leyes 8.º y 9.º del tít. 40, libro 42 de la Novísima Recopilacion están derogadas por la 21, tít. 4.º, libro 6.º del mismo Código, y la Real órden de 8 de Abril de 1834 por la de 8 de Julio de 1852, que restableció la observancia de la citada lay 21. que restableció la observancia de la citada ley 21:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Domingo Moreno: Considerando que con arreglo á las leyes 8.º y 9.º, tí-tulo 40, libro 42 de la Novísima Recopilacion, y á la Real

órden de 8 de Abril de 1831, quedan desaforados los militares que hagan resistencia á las justicias ó cometan desacato de palabra ú obra contra las mismas, sin que deba alegarse para contrariar la estricta aplicacion de estos preceptos legales la Real órden de 8 de Julio de 1852, de la cual se ha ocupado en varias ocasiones este Supremo Tribunal:

Considerando que es de su exclusiva competencia di-rimir las que se entablan entre Jueces de distinta jurisdiccion, los cuales deben, ántes de promoverlas ó sostenerlas, consultar, no solo las disposiciones vigentes en la materia, sino tambien la jurisprudencia que con sus fallos tenga establecida dicho Tribunal:

Y considerando que repetidas veces y con harta frecuencia se ha declarado por el mismo que el delito de resistencia ó desacato á los Alcaldes produce desafuero por estar reputados estos como justicias con funciones

permanentes: Fallamos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Sariñena, á quien

se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho; y dígase al Auditor de Guerra que ha entendido en este asunto, que en lo sucesivo se atempere en casos análogos á las resoluciones indicadas, entre las cuales se hallan las de 19 de Setiembre y 7 de Diciembre del año próximo anterior, relativas á las competencias sostenidas entre el referido Juzgado de Guerra y el de primera instancia de Sos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, á cuyo fin se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fé-lix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.-Eduardo Elío.-Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 13 de Setiembre de 1860.-Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Setiembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Granada y el de primera instancia de Torrox, acerca del conocimiento de la causa formada contra Rafael Lopez Sanchez y otros por las lesiones inferidas á los carabineros Martin Ramallal y Toribio Ostos:

Resultando que en el dia 4 de Marzo de este año los carabineros Ramallal y Ostos, pertenécientes al destacamento del castillo bajo junto à Torrox, fueron enviados à esta poblacion por su lefe inmediato para que comprasen víveres, y que al regresar con ellos, separándose del camino, entraron en un campo de cañas dulces con in-

tencion', segun dicen , de comprar algunas: Resultando que por no habérselas querido vender el capalaz, segun ellos aseguran, ó por otro motivo, se pro-movió una euestion entre los que trabajaban en el indicado campo y los expresados carabineros, de cuyas resultas sufrieron estos algunas lesiones, aunque de poca

Resultando que por este motivo se instruyeron diligencias por la jurisdiccion ordinaria en averiguacion de los autores de las lesiones causadas á los carabineros; y al mismo tiempo se formaron tambien por la Autoridad militar, no solo con el objeto de averiguar los reos de las expresadas lesiones, sino tambien con el de inquirir si los carabineros Ramallal y Ostos tenian alguna culpabilidad:

Resultando que el Juzgado de Guerra de Granada reclamó del de primera instancia de Torrox que se inhibiera del conocimiento de la causa que allí se seguia, fundándose en que segun las disposiciones de los articu-los 90 y 97 del reglamento del cuerpo de Carabineros, y de la Real orden de 17 de Setiembre de 1855, los que ofenden á estos en actos del servicio quedan desaforados, y en que Ramallal y Ostos se hallaban de servicio cuando fueron heridos, porque iban à comprar viveres para el destacamento de órden de su Jefe inmediato:

Resultando que el Juez de primera instancia se negó à inhibirse del conocimiento de la causa pendiente en su Juzgado, alegando que los carabineros Ramallal y Ostos no estaban en acto alguno del servicio cuando fueron heridos, ántes bien le habian abandonado separándose del camino que llevaban y entrando en un campo en el que ninguno tenian que prestar, y que por tanto no son apli-cables las disposiciones en que funda su reclamacion la Autoridad militar:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Eduardo Elío: Considerando que segun el espíritu del art. 97 del re-

glamento de Carabineros de 1842, en que se consigna el 1 faccion miéntras se ocupan de comprar provisiones para principio de que se los debe conceptuar como en servicio permanente contra el contrabando, y se establece la manera de graduar sus faltas y delitos en él, prescin-diendo por inaplicable del 90 en que se dispone la dacion de parte al inmediato superior cuando se arrestase ó castigase á alguno, ámbos citados por el Juzgado de Guerra en apoyo de su jurisdiccion, el desafuero de los que insultan á la tropa, contenido en el art. 4.°, tít. 3.°, tratado 8.°, Ordenanzas del ejército, no se extiende á la de dicho cuerpo cuando resultare de las actuaciones que los indivíduos no estaban de servicio al recibir el insulto, porque solo en el caso contrario deben ser reputados como soldados que se hallan de faccion, conforme á la Real órden de 17 de Setiembre de 1855: Considerando que los carabineros Martin Ramallal y

Toribio Ostos, comisionados por su Jefe inmediato para comprar víveres, interrumpieron al regresar con ellos al puesto este servicio, introduciéndose en un campo para adquirir cañas dulces, en donde recibieron las heridas á consecuencia de contestaciones con los trabajadores que

Considerando que en este incidente hay un verdadero y voluntario abandono del servicio, porque si bien puede reconocerse que dichos carabineros continuaban de

el destacamento, no puede hacerse igual reconocimiento durante el intermedio en que procuraron la adquisicion de las cañas dulces, como que esto era un acto de inte-rés puramente privado, distinto é independiente del de

la comision que se los había conferido; Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa, formada contra Rafael Lopez Sanchez y consortes por el delito de lesiones, cor-responde al Juez de primera instancia de Torrox, al que responde al Juez de primera instancia de forrox, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho; encargándole que haga sacar y remita al Juzgado de la Capitanía general de Granada el tanto de culpa que resulte contra los carabineros Ramallal y Ostos à los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fé-lix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Ur-bina.—Eduardo Elío.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el limo. Sr. D. Eduardo Elío, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fe-

cha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Es- | clamacion alguna de fuero, se dictó á su tiempo sentencribano de Cámara.

Madrid 13 de Setiembre de 1860.-Dionisio Antonio de

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Setiembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Comandancia militar de Marina del tercio naval y provincia de Sevilla y el de primera instancia del distrito de la Magdalena de dicha ciudad, sobre conocimiento de la demanda entablada por D. Juan

de Moya contra D. Jerónimo Amores:

Resultando que D. Juan de Moya presentó demanda, que fué repartida al referido Juzgado, pidiendo se condenase al D. Jerónimo Amores á que le abonara los desperfectos ocasionados en una barca de su propiedad, establecida para el pasaje del rio Guadalquivir en la villa de Algaba, por etra gra guiaba el Amores sin estaran. de Algaba, por otra que guiaba el Amores, sin estar autorizado ni tener los conocimientos necesarios para ello,

cia, que se declaró consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, á solicitud del actor:

Resultando que en tal estado se recibió en el Juzgado de primera instancia una comunicacion del especial de Marina, en la que de oficio y á excitacion de su Fiscal, que habia visto inserta en los periódicos la sentencia dictada contra Amores, provocaba la competencia y re-clamaba el conocimiento de los autos, fundándose en la disposicion del art. 125, tratado 5.º, título 7.º de la Ordenanza de puertos, y del art. 17 del título 6.º de las Ordenanzas para las matrículas de mar:

Resultando que el Juez de primera instancia, despues de oir á la parte de D. Juan Moya y al Promotor, se negó á inhibirse alegando que la reclamacion era extempo-ránea, por haberse ya fallado ejecutoriamente el pleito, y que además ni los litigantes gozaban del fuero de Marina, ni el choque entre dos barcas de pasaje y la recla-macion de daños que una de ellas hubiese sufrido en su casco, eran casos comprendidos en las disposiciones que se citaban por el Juzgado requirente ni por otra alguna ley de la materia: Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo

Tribunal D. Félix Herrera de la Riva: Considerando que la competencia de que se trata tu-

vo principio cuando el pleito estaba definit vamente revo principio cuando el pleito estaba definit vamente resuelto, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia que el Juez ordinario habia dictado; Fallamos que debemos declarar y declaramos extemporánea dicha competencia suscitada por la Comandancia de Marina del tercio naval de Sevilla, al que se devuelvan las actuaciones que ha remitido con certificacion de esta sentencia, é igualmente al Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de dicha ciudad las de esta semencia, e aguamicane al suca de primera instancia del distrito de la Magdalena de dicha ciudad, las

que le corresponden para los efectos consiguientes.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramon María de Arriola. Félix Herrera de la Riva, Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Domingo Mo-

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministre del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de

Madrid 15 de Setiembre de 1860.—Dionisio Antonio de

## MINISTERIO DE NARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año de 1861,

POSICION GEOGRAFICA DE SEVILLA.

Latitud.... 37° 22' 35" N. Longitud... 0h 0m 51s2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla en el año de 1861.

			1			1			1	THE PERSON NAMED OF THE PE					1			I		-							The state of the s				====				
R	ENERO.			FEBRER	0.	_	MARZO	).		ABRIL			MAYO.			JUNIO.		_	JULIO			AGOSTO			SETIEMB	RE.	_	OCTUBRI	3.	1	NOVIEMBR	E.		DICIEMBE	E.
Dias. 0	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dia s.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
H. 1 77 7 7 8 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 14 7 7 7 14 15 14 15 16 17 7 7 18 19 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	15555555555555555555555555555555555555	H. M. 34 556 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	123456789 101123445617890122345678 201223456728	H. M. 7 3 2 1 0 0 598 6 6 55 6 6 55 6 6 55 6 6 55 6 6 6 54 4 5 5 6 6 6 6	H. M. 25 5 227 228 229 30 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1 2 3 4 5 6 6 7 7 8 9 10 11 12 3 14 15 16 17 18 19 20 1 22 23 24 25 26 27 28 29 30 1	H. M.: 6 30 6 29 26 26 26 26 27 66 24 47 66 27 66 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 3 4 4 15 6 16 7 18 19 20 12 23 24 25 6 27 28 29 30	H. 444 443 444 443 444 443 444 443 444 443 444 443 444 443 444 443 444	245667889901233445678899012234445666666666666666666666666666666666	1234567890112345678901 1141567890122345678901 1415478901223456789033	H. M. 5 4 3 1 0 9 8 8 7 6 6 5 5 4 4 5 5 5 5 5 5 5 4 4 4 4 4 4 4	H. M. 0 501 6 551 6 552 6 555 6 6 557 8 9 9 9 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	123456789011234567890112345678901222222222222222222222222222222222222	H. M. 4 400 4 400 4 399 4 389 4 388 4 388 4 388 4 388 4 389 4 399 4 400 4 441 4 441 4 441 4 441	H. M. 156 7 166 7 177 189 7 199 7 201 7 7 22 7 22 7 22 23 7 24 24 7 7 25 7 7 7 7 7 25 7 7 7 7 7 25 7 7 7 7 7 7 25 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	123456789011234561789012234567889031	H. 4434444444444444444444444444444444444	H. N. 155 244 147 77 77 244 77 77 244 77 77 244 77 77 24 19 19 18 18 17 77 16 16 16 17 77 17 11 10 9	123456789011234567890112345678901141345678901222222222331	H. M. 4 5 5 6 7 8 9 0 0 0 1 1 2 3 4 4 5 5 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		1234567890112345678910112345678910122234562789930	H. M. 301 314 32 32 33 34 35 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	6 23 6 22 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1 2 3 4 5 6 7 7 8 9 10 11 2 13 14 15 6 17 18 19 20 1 22 23 24 25 6 27 28 29 30 31	6 6 7 8 9 6 41 4 1 3 6 6 1 4 1 4 1 5 6 6 6 1 4 1 8 6 6 6 6 1 1 8 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	H. 442 5 5 424 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	123456789101123445678910112314415617892122334256278890	H. 256 277 288 29 29 6 31 32 33 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	H. M. 2 5 5 6 5 6 5 5 5 6 5 5 5 6 5 5 5 7 6 6 5 7 7 6 5 7 8 6 5 8 7 7 6 5 8 7 7 6 5 9 8 7 7 6 5 9 8 7 7 6 5 1 5 1 5 1 6 5 1 7 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8	1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 11 2 2 3 4 4 2 5 6 2 7 8 2 9 3 0 3 1	H. M. 6 56 6 57 6 58 6 59 7 0 7 1 2 7 7 3 7 7 4 4 7 7 5 6 7 7 7 7 7 8 9 7 7 9 9 7 10 7 11 2 7 12 7 13 7 14 14 7 14 15	H. M. 43 4 43 4 44 4 42 4 42 4 42 4 43 4 43 4

## HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SEVILLA EN EL AÑO DE 1861.

### ENERO.

Dia 4. Cuarto menguante á la una y 30 minutos de la madrugada en Libra. Dia 14. Luna nueva á las 3 y 3 minutos de la mañana en Capricornio.

Cuarto creciente á las 3 y 36 minutos de la mañana en Aries. Dia 26. Luna llena á las 4 y 43 minutos de la tarde en Leo.

Cuarto menguante á las 9 y 35 minutos de la mañana en Escorpio.

Luna nueva á las 7 y 41 minutos de la noche en Acuario. Cuarto creciente á las 11 y 56 minutos de la noche en Táuro. Luna llena á las 4 y 49 minutos de la mañana en Virgo.

Dia 3. Cuarto menguante á las 6 y 52 minutos de la tarde en Sagitario.
Dia 11. Luna nueva á la una y 14 minutos de la tarde en Píscis.
Dia 19. Cuarto creciente á las 5 y 8 minutos de la tarde en Géminis.
Dia 26. Luna llena á la una y 51 minutos de la tarde en Libra.

Dia 2. Cuarto menguante á las 6 de la mañana en Capricornio.

Dia 10. Luna nueva á las 6 y 32 minutos de la mañana en Aries. Dia 18. Cuarto creciente á las 6 y 21 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 24. Luna llena á las 9 y 59 minutos de la noche en Escorpio.

Dia 4. Cuarto menguante à las 7 y 8 minutos de la tarde en Acuario.
Dia 9. Luna nueva à las 10 y 44 minutos de la noche en Táuro.
Dia 17. Cuarto creciente à las 3 y 39 minutos de la tarde en Leo.
Dia 24. Luna llena à las 5 y 42 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 31. Cuarto menguante à las 10 y un minuto de la mañana en Píscis.

Dia 8. Luna nueva à la una y 14 minutos de la tarde en Géminis.
Dia 15. Dia 22. Luna llena à la una y 59 minutos de la tarde en Capricornio.
Dia 30. Cuarto menguante à las 2 y 17 minutos de la madrugada en Aries.

## JULIO.

Luna nueva á la una y 48 minutos de la madrugada en Cáncer.

Cuarto creciente á las 2 y 23 minutos de la madrugada en Libra. Luna llena á las 11 y 42 minutos de la noche en Capricornio. Cuarto menguante á las 7 y 28 minutos de la tarde en Táuro.

## AGOSTO.

Luna nueva á las 12 y 30 minutos del dia en Leo. Cuarto creciente á las 6 y 51 minutos de la mañana en Escorpio. Luna llena á las 11 y 27 minutos de la mañana en Acuario. Cuarto menguante á las 12 y 59 minutos del dia en Géminis.

## SETIEMBRE.

Dia 4. Luna nueva á las 9 y 48 minutos de la noche en Virgo.
Dia 41. Cuarto creciente á las 12 y 52 minutos del dia en Sagitario.
Dia 49. Luna llena á la una y 37 minutos de la madrugada en Píscis.
Dia 27. Cuarto menguante á las 6 de la mañana en Cáncer.

## OCTUBRE.

248 555

 $\begin{array}{c} 590 \\ 607 \end{array}$ 

642

Dia 4. Luna nueva á las 6 y 32 minutos de la mañana en Libra. Dia 40. Cuarto creciente á las 9 y 45 minutos de la noche en Capricornio.

Dia 18. Luna llena á las 6 y 14 minutos de la tarde en Aries. Dia 26. Cuarto menguante á las 9 y 30 minutos de la noche en Leo.

### NOVIEMBRE.

Dia 2. Luna nueva á las 3 y 39 minutos de la tarde en Escorpio. Cuarto creciente á las 40 y 20 minutos de la mañana en Acuario. Luna llena á las 12 y 43 minutos del dia en Táuro.

#### Dia 25. Cuarto menguante á las 10 y 43 minutos de la mañana en Virgo. DICIEMBRE.

Luna nueva á la una y 53 minutos de la madrugada en Sagitario. Cuarto creciente á las 2 y 46 minutos de la madrugada en Píscis.

# Dia 17. Luna llena á las 7 y 44 minutos de la mañana en Géminis. Dia 24. Cuarto menguante á las 9 y 27 minutos de la noche en Libra. Dia 31. Luna nueva á la una y 30 minutos de la tarde en Capricornio. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 19 de Enero Sol en Acuario.

Dia 18 de Febrero Sol en Píscis.

Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Táuro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.

Dia 22 de Junio Sol en Cáncer. Estio.

Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canícula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.

Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.

Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Inviern*o.

## CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo à las 2 y 24 minutos de la tarde. El Estío el 21 de Junio á las 11 y 11 minutos de la mañana. El Otoño el 23 de Setiembre á la una y 24 minutos de la madrugada. El Invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 11 minutos de la noche.

## ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA PARA 4861.

## ENERO 10.

Eclipse anular de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la tierra á 12 horas 10 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómi co de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 81° 22' al E. de San Fernando, y latitud—19° 32'.

El eclipse central principia en la tierra á 43 horas 43 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 55′ al E. de San Fernando, y latitud—22° 54′.

El eclipse central á medio dia sucede á 14 horas 59 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 137° 16′ al E. de San Fernando,

y latitud—32° 25'. El eclipse central termina en la tierra á 16 horas 54 minutos 7 segundos, tiempo medio as

tronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 17° al O. de San Fernando, y latitud+4° 11′. El eclipse termina en la tierra à 17 horas 58 minutos 3 segundos, tiempo medio astronó mico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 27' al E. de San Fernando, y latitud+7° 35'.

Este eclipse será visible en toda la Australia y Nueva Celandia, en gran parte del Océano del Sur, y en una pequeña porcion del Mar Pacífico del Norte.

## JULIO 7.

Eclipse anular de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la tierra á 10 horas 53 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 106° 18' al E. de San Fernando, y latitud+3° 53'.

El eclipse central principia en la tierra á 11 horas 55 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 23' al E. de San Fernando, y latitud—0° 26'. El eclipse central á medio dia sucede á 13 horas 50 minutos 3 segundos, tiempo medio as-

tronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 153° 36' al É. de San Fernando El eclipse central termina en la tierra á 15 horas 33 minutos 7 segundos, tiempo medio as-

tronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 152° 33′ al O. de San Fernando, y latitud—23° 26′. El eclipse termina en la tierra á 16 horas 36 minutos 5 segundos, tiempo medio astronó-

mico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 166° 12' al 0. de San Fernando, y latitud—19° 11'.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Imperio chino, en parte de la Australia, en una pequeña porcion del grande Océano del Sur, y en otra pequeña parte del mar Pacífico del Norte.

## DICIEMBRE 47.

DICIEMBRE 47.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Sevilla.

Principio del eclipse á las 7 y 4 minutos de la mañana.

Medio del eclipse á las 7 y 54 minutos de la mañana.

Fin del eclipse á las 8 y 44 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en la parte occidental de Europa, en una pequeña parte de la costa occidental de Africa, en la parte NE. de Asia, en todo el continente é islas de América, en el Océano Atlántico setentrional, en parte del Océano Atlántico meridional, en cási todo el Océano Pacífico, y en el mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte del Norte de Europa, en la parte NE. de Asia, en cási toda América, en gran parte del Océano Atlántico setentrional, en todo el Océano Pacífico, y en el mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,180, tomando por unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 158° del vértice boreal hácia Oriente (vision directa). En Sevilla sale el Sol á las 7 y 9, y la Luna se pone á las 7 y 14'.

## DICIEMBRE 30.-31.

Eclipse total de Sol, visible, como parcial, en Sevilla. El eclipse principia en la tierra el dia 30 á 22 horas 50 minutos un segundo, tiempo medio

El eclipse principia en la tierra el dia 30 à 22 horas 50 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 49' al O. de San Fernando, y latitud+9° 2'.

El eclipse central principia en la tierra el dia 30 à 23 horas 53 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 49' al O. de San Fernando, y latitud+19° 49'.

El eclipse central á medio dia sucede el dia 31 á una hora 33 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 22° 32' al O. de San Fernando, y latitud+8° 57'

astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 22° 32° al O. de San Fernando, y latitud+8° 57′.

El eclipse central termina en la tierra el dia 31 á 2 horas 54 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 28° 48′ al E. de San Fernando, y latitud+37° 39′.

El eclipse termina en la tierra el dia 31 á 3 horas 57 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 52′ al E. de San Fernando, y latitud+27° 44′.

Las circumstancias principales de este eclipse para Savilla son las signientes:

Las circunstancias principales de este eclipse para Sevilla son las siguientes:
Principio el dia 31 á la una y 17 minutos de la tarde.
Medio á las 2 y 33 minutos de la tarde.
Fin á las 3 y 44 minutos de la tarde.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,656, tomando como unidad el diámetro

del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 147 del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en una gran parte de Europa y Africa, en parte de la América del Norte, en todo el Océano Atlántico setentrional, en una pequeña parte del Océano Atlántico meridional, y en parte de la América del Sur.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los señores que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Ordenacion general por sí ó por medio de personas que les representen, à enterarse del estado de sus liquidaciones por contribuciones y des-cuentos al Monte-pio de Jueces de primera instancia; en la inteligencia de que de no hacerlo dentro del término

MONTE-PÍO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

Número de las liquidacio- nes.			

## Nombres de los interesados.

Aguirre Miramon, D. José Manuel. Abreu y del Moral, D. Rafaél. 892 256 270 Amatriain, D. Santiago. Bosch y Segarra, D. José. Bamala y Nogueras, D. José. Brabo, D. Juan Ramon. Brased, D. Ramon. 577 587

de tres meses les parará perjuicio á sus intereses.

Benavides, D. Manuel María. Bringas, D. Julian. Beneyto y Beneyto, D. Joaquin. 860 Barragan y Carballar, D. José. Bernad y Vargas, D. Joaquin. Briz de la Cuesta, D. Antonio Fernando. 863 873 879

Castro y Pisa, D. Cristóbal.

Benito, D. Eugenio.

Clemente, D. Vicente. Carbonel, D. Pedro Pascual. Cabañas, D. Mauricio Ruperto. 827 Cosío, D. Mariano. Castillo Negrete, D. Luis. Dato y Ortega, D. Juan Pedro. Duque, D. José. 687 Encina, D. Pedro. 793 798 Enrique, D. Juan Antonio. Espárrago, D. Francisco. Falcó y Gil, D. José. Fernandez Caballero, D. José. 838 867 Figuera, D. Roque Domingo. Ferrer, D. José. 84 86 98 García Moreno, D. Juan. Conzalez Tirado, D. Andrés. García Cembrero, D. Pedro. García Soler, D. Gaspar. Goyanes y Balboa, D. Gregorio. 100 García Arredondo, D. Pedro. Gutierrez Palacios, D. Francisco. Gonzalez Pinto, D. Manuel. 377 488 490 514 Gordillo, D. Juan Francisco. 556 5**57** García Sanchez Ocaña, D. José. Galvez Cañero, D. José. García Ontiveros, D. José María. Gallego Moron, D. Antonio. 629 Grijalva y Verdes, D. Antonio. Garrido, D. Juan María. García Mancebo, D. Félix. Gimenez de los Rios, D. Manuel.

Calabuig y Bellot, D. José. Contreras, D. Francisco María. Codecido y Zapata, D. José. Cano Muñoz, D. Juan.

Concha Castañeda, D. Juan.

- Gonzalez, D. Mariano Rufino. García Marin, D. Lucas. García Diaz de Rivera, D. Vicente. 823 Guerrero, D. Manuel. Gonzalez Castejon, D. Manuel. 859 866 García Alfonso, D. José. Guerrero, D. Salvador. Henares, D. José Miguel. 515 Ibarra, D. Juan Ramon. Ibiza y Heredero, D. Manuel. Ibarra y Asensio, D. Ramon. / Izquierdo de los Santos, D. Cristóbal. 839 Just y Chaveli, D. Vicente Joaquin. 133 Lopez, D. Laureano.
- Lora y Cáceres, D. Diego. Linares, D. Francisco de Paula. 731 Luque y Medina, D. Miguel. Lopez Requena , D. José. Llamas y Gomez, D. Enrique. Morales y Donaire, D. Manuel. Melgar, D. Miguel María. 492 Menendez Maltemplado y Collar, D. Ramon.
  Montiel y Bullon, D. Juan Antonio.
  Morales, D. Juan Antonio.
  Melendez Valdés, D. Cristóbal. 516 554 568
- Meiendez Valdés, D. Cristobal.
  Miguel Romero, D. José Antonio.
  Murguiondo, D. Benigno.
  Manresa y Navarro, D. José María.
  Muro, D. Angel Ramon.
  Muñoz de Luzuriaga, D. Manuel.
  Martinez de Haro, D. Pedro.
  Medina, D. Francisco de Paula.
  Medina, D. Francisco Luxian 599 610 801 802 Medina, D. Francisco Javier. Meoro y Sanchez, D. Luiz Antonio. Mayans y Enrique de Navarra, D. Luis. Martinez de Carballar, D. Ventura Nicolás.
- Morales y Calvo, D. José Antonio. Martinez Bustamante, D. José. 874 Melendez Valdés, D. Juan. Martinez Visiedo, D. Cárlos. Mediano Sartolo, D. Antonio. 884 Mayor, D. Simon. Maeda del Hoyo, D. Francisco Cruz. 894 Navas, D. José. 564 Navarro, D. Juan Víctor. Nátera, D. Antonio. 725Nieto Muñoz , D. Pedro. Navarrete, D. Rafaél Manuel. Orbe , D. Juan José. 853 899 **232** Olmo y Ayala, D. Manuel. 855 148 165 Osca y Guerán, D. Miguel. Palacio, D. Pedro Alcántara. Portal, D. Juan José. 403 Pelaez, D. Agustin. Perez y Jimenez, D. Miguel. Perez Monte, D. Cristóbal. Palacios, D. Manuel Antonio. 412 446 491 589Plaza, D. Agustin. Pedrosa, D. Antonio Ramon. 618 641 Perez y Jimenez, D. Pedro. Peroso, D. Tadeo Manuel. 757 818 Perez Aransolo, D. Manuel. 830 885 87 Pozo, D. Manuel. Piedra, D. Casimiro. Ramon y Escoin, D. Vicente. Rama y Arcas, D. Juan Antonio. 497 Ruano, D. Juan María. Ruiz de Molina, D. Genaro. Rico y Amat, D. Francisco de Paula. Ramirez Arellano, D. Antonio. 588 655

Ródenas, D. Salvador.

Ruiz Zorrilla, D. Melchor.

670

Rivas, D. Pedro. Rubin de Celis, D. Leandro. 828 Rico Bononat, D. Tadeo. Ruiz Arechavaleta, D. Joaquin. Rodriguez Hurtado de Bruna, D. Justo. 869 Rodriguez Velasco, D. Ramon. Rodriguez Alvarez, D. Sebastian. San Juan Benito, D. Gil. Sanchez Tomé, D. Pedro. Sirera, D. Rafaél. 65160 476 487 Sesoaga, D. Saturnino. Sanz Melgarejo, D. Diego. Santervás y Lerin, D. Antonio. Sanchez, D. José María.  $\begin{array}{c} 606 \\ 627 \end{array}$ Sevilla, D. Justo.
Seco y Llanos, D. Manuel.
Sobrino, D. Manuel Prudencio.
Salazar y Sandoval, D. Miguel. Sanz Teresa, D. Luis Francisco. Saiz de Villegas, D. Manuel. Sanchez, D. Tomás. 845 Torralva Iranzo, D. José. Torralva Iranzo, D. Jose.
Toda, D. Juan.
Terradas, D. Salvador.
Tablares, D. Saturnino.
Viana, D. Alejandro.
Viadera, D. Antonio.
Valenzuela, D. Antonio.
Vilches, D. Bernardino José.
Usera y Rodriguez, D. Francisco.
Villareca y Rodriguez, D. Miguel.
Vazquez Garcés, D. Lucas.
Valero, D. Basilio Telesforo. 609 875 Valero, D. Basilio Telesforo. Madrid 47 de Setiembre de 4860.— El Interventor, P. A., José Fernandez Llamazares. V. B. El Ordenador

#### BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS HASTA FIN DE 1857.

Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado à favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858, cu-yos extractos se han remitido à la de la Deuda pública para que expida à su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, à tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Provincia de que proceden.	Corporaciones  6 establecimientos acreedores.	Cantidad que les corresponde en inscripciones.	Renta anual de estas
	-		· ·	- indir de estas
3.012	Búrgos	PROPIOS.	0.000.00	***
3.043	Idem	Ayuntamiento de Caborredondo Idem de Pampliega	2.398,32 $664.645$	71,94 19.939,35
3.044 3.045	Huesca	Idem de Fraga	66.099,05	1.982,97
3.046	IdemIdem	Idem de Binefar	442.507,22 8.521,02	4.275,21 $255,63$
3.047	Idem	Idem de Siétamo	32.316,82	969,50
3.048 -3.049	IdemIdem.	Idem de TamariteIdem de Plasencia	74.368,87	2.231,06
3.050	Idem	Idem de Naval	12.148,62 29.487,92	364,45 884,63
3.051 3.05 <b>2</b>	Idem	Idem de Baells, por el pueblo de Zurita.	8.549,70	256,49
3.053	Idem	Idem de Régola	129,25 1.883,87	3,87 56,51
$3.054 \\ 3.055$	IdemIdem	Idem de Torre de Neral	774,82	23,24
3.056	Idem	Idem de Grañanella Idem de Puels	501,97 535,87	15,05 16,07
3.057 3.058	Idem	Idem de Alcarráz	3.436,72	94,10
3.059 -	IdemIdem	Idem de Manresana Idem de Alfes	754,77 9.709,75	22,64
3.060	Idem	Idem de Arbeca	5.743,97	291,29 172,31
$\frac{3.061}{3.062}$	IdemIdem	Idem de San Martin de Maldá	27.471,17	824,13
3.063	Idem	Idem de TarrósIdem de Alcano	985,90 58.111,12	29,57 1.743,42
$3.064 \\ 3.065$	Idem	Idem de Vinaixa	5.321,65	159,64
3.066	IdemIdem	ldem de Torrelamen	4.432,45 1.650,90	132,97 49,52
3.067	Idem	Idem de Portellá	2.599,77	77,99
$\frac{3.068}{3.069}$	IdemIdem	Idem de Ballvert	24.751,97	652,55
3.070	Idem	Idem de Peramea	434,57 3.006,87	4,03 90,20
$\frac{3.074}{3.072}$	Idem	Idem de Pobla de Ciérboles	35.762,52	1.072,87
3.073	Idem Madrid	Idem de Maldá	$720,45 \\ 3.982,57$	21,61 119,47
3.074	Idem	Idem de Boadilla	2.534,55	76,03
$3.075 \\ 3.076$	IdemIdem	Idem de Buitrago	63,40 <b>2.</b> 888,37	1,90
3.077	Málaga	Idem de ChinchonIdem de Málaga	4.484.030,60	86,65 134.520,91
3.078 $3.079$	Teruel	Idem de Terriente	6.904,10	207,12
3.080	Idemldem	Idem de Santa EulaliaIdem de Valjunquera	165.592,77 215.607,47	4.967,78 $6.468,22$
3.084	Idem	Idem de La Zoma	15.245,37	457,36
$3.082 \\ 3.083$	IdemIdem	Idem de Torrevelilla	122.129,12 46.543,70	3.663,87 1.396,31
3.084	Canarias	Idem de Güimar	. 20.155,40	604.66
$\frac{3.085}{3.086}$	Idem	Idem de Guia, en Canaria	36.730,62	1.101,91
3.087	IdemIdem	Idem de PasoIdem de Buenavista	43.307,80 252,07	399,23 7,56
3.088	Idem	Idem de Maso	14.446,02	433,38
3.089 3.090	IdemIdem	Idem de GarafiaIdem de Fasnia.	631,07 360,77	18,93 10,82
3.091	Idem	Idem de Puntallana	1.028,65	30,85
$\frac{3.092}{3.093}$	IdemIdem	Idem de VilaflorIdem de Telde	2.199,17 880,05	65,9 <b>7</b> 26,40
		BENEFICENCIA.		
3.094	Búrgos	La obra pia de Santo Tomás de Co- barrubias	431,10	12,93
3.09 <b>5</b> 3.996	IdemIdem.	Idem de Huérfanos de Fuentedueñas. Las obras pias de Sotillo	860,55 4.098,15	, 25,81 32,94
3.097	Idem	La obra pia de Fresnillo de las Dueñas.	1.541,40	46,24
3.098 3.099	Idem	Idem de Huérfanas de Celada	515,30 -357,12	15,45
3.400	IdemLérida	Idem de Bárcena Hospital de Isona	3.114,90	40,71 93,44
3.101	Idem	Causa pia de pobres de Grañena	41.412.77 8.484,70	333,38
3.402 3.403	IdemIdem	Hospital de Oliana	990,75	254,54 29,72
3.104	Idem	Junta de Beneficencia de Vinaixa	9.407,65	282,22
3.105 3.106	Madrid Oviedo	Hospital de Villarejo de Salvanés Idem de Santiago de Luarca	1.734,27 110.792,67	52,02 3.323 <i>7</i> 8
3.107	Segovia	Fundacion de pobres de Villacadima.	26.070,60	782,11
	Teruel	Legado de Gamir, en Teruel	8.403,95 597,47	252,11
3.108		Idem de Moron, en Manzanera	362,20	47,92 10,86
3.109	IdemIdem	idem de Mosen Antonio Monieon, en id.	200 00	
3.109 3.110 3.111	IdemIdem	Idem de Mosen Antonio Monleon, en id. Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id.	362,20	
3.109 3.110 3.111 3.112	IdemIdemIdem	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id. Hospital de Torres de Arcas	2.027,65	60,82
3.109 3.110 3.111	IdemIdem	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id.		
3.109 3.410 3.444 3.442 3.443 3.144	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id. Hospital de Torres de Arcas	2.027,65 27.207,27	60,82 816,21
3.109 3.110 3.111 3.112 3.113	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id. Hospital de Torres de Arcas Idem de Mora Pio legado de Pedro Jarin, en Ababu. INSTRUCCION PUBLICA.  Escuela de niñas de Santa María del Campo	2.027,65 27.207,27 3.163,72	60,82 816,21 94,91
3.109 3.410 3.444 3.442 3.443 3.444 3.444 3.445	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id. Hospital de Torres de Arcas Idem de Mora Pio legado de Pedro Jarin, en Ababu. INSTRUCCION PUBLICA.  Escuela de niñas de Santa María del Campo Escuela de Coria	2.027,65 27.207,27 3.163,72 469,42 20.525,27	60,82 816,21 94,91
3.109 3.410 3.444 3.442 3.143 3.144 3.145	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Ldem.	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id. Hospital de Torres de Arcas Pio legado de Pedro Jarin, en Ababu. INSTRUCCION PÚBLICA.  Escuela de niñas de Santa María del Campo Escuela de Coria Magisterio de Salás	2.027,65 27.207,27 3.163,72 469,42 20.525,27 48.894,45	60,82 816,21 94,91 14,08 615,78 566,83
3.109 3.410 3.444 3.442 3.143 3.144 3.145 3.445	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Cáceres. Lérida Idem.	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id. Hospital de Torres de Arcas Pio legado de Pedro Jarin, en Ababu. INSTRUCCION PÚBLICA.  Escuela de niñas de Santa María del Campo Escuela de Coria. Magisterio de Salás Enseñanza de niñas de Guisona Magisterio de Orgañá	2.027,65 27.207,27 3.163,72 469,42 20.525,27 18.894,15 27.467,40 1.426,37	60,82 8:6,21 94,91 14,08 615,75 566,83 824,02 42,79
3.109 3.410 3.444 3.442 3.143 3.144 3.145 3.146 3.447 3.448 3.449 3.420	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.  Búrgos.  Cáceres. Lérida Idem. Idem. Idem.	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id. Hospital de Torres de Arcas Pio legado de Pedro Jarin, en Ababu. INSTRUCCION PÚBLICA.  Escuela de niñas de Santa María del Campo Escuela de Coria. Magisterio de Salás Enseñanza de niñas de Guisona Magisterio de Orgañá. Idem de Gerri	2.027,65 27.207,27 3.163,72 469,42 20.525,27 18.894,15 27.467,40 4.426,37 40.497,90	60,82 8:6,21 94,91 14,08 613,78 566,38 824,02 42,77 314,93
3.109 3.410 3.444 3.442 3.443 3.144 3.145 3.146 3.447 3.448 3.419 3.120 3.421	Idem. Ideff. Idem.	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id. Hospital de Torres de Arcas Pio legado de Pedro Jarin, en Ababu. INSTRUCCION PÚBLICA.  Escuela de niñas de Santa María del Campo Escuela de Coria. Magisterio de Salás Enseñanza de niñas de Guisona Magisterio de Orgañá Idem de Gerri Idem de Portellá	2.027,65 27.207,27 3.163,72 469,42 20.525,27 18.894,15 27.467,40 1.426,37	60,82 816,21 94,91 14,08 615,75 566,82 824,02 42,73 314,93
3.109 3.410 3.444 3.442 3.143 3.144 3.145 3.445 3.449 3.420	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.  Búrgos.  Cáceres. Lérida Idem. Idem. Idem.	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id. Hospital de Torres de Arcas. Pio legado de Pedro Jarin, en Ababu. INSTRUCCION PUBLICA.  Escuela de niñas de Santa María del Campo. Escuela de Coria. Magisterio de Salás. Enseñanza de niñas de Guisona. Magisterio de Orgañá. Idem de Gerri. Idem de Portellá. Idem de Torregrosa. Idem de Agramunt.	2.027,65 27.207,27 3.163,72 469,42 20.525,27 48.894,45 27.467,40 4.426,37 40.497,90 64.091,95 3.508,22 40.063,20	60,82 816,21 94,91 14,08 615,75 566,82 824,02 42,73 314,93 4.922,74 405,21
3.109 3.410 3.444 3.442 3.443 3.444 3.445 3.415 3.416 3.417 3.418 3.420 3.421 3.422	Idem. Idefin. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem de Mosen Cristóbal Forcas, en id. Hospital de Torres de Arcas. Pio legado de Pedro Jarin, en Ababu. INSTRUCCION PUBLICA.  Escuela de niñas de Santa María del Campo. Escuela de Coria. Magisterio de Salás. Enseñanza de niñas de Guisona. Magisterio de Orgañá. Idem de Gerri. Idem de Fortellá. Idem de Torregrosa. Idem de Agramunt. Idem de Isona.	2.027,65 27.207,27 3.163,72 469,42 20.525,27 48.894,45 27.467,40 4.426,37 40.497,90 64.091,95 3.508,22	

Madrid 15 de Setiembre de 1860.-M. M. de Uhagon.

## Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Gerona y San Feliú de Guixols, por Cassá de la Selva y Llagostera.

4.ª El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Gerona á San Feliú de Guixols y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2. La distancia que media entre ámbos puntos se

correrá en las horas marcadas en el itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al

3.4 Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y la tercera falta de esta especie podrá rescindirse e contrato, abouando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Gerona.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vi-

Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. Si por faltar el contratista á cualquiera de las

condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8. La cantidad en que quede rematada la conduc-cion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Gerona. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al co-

municar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias

siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnizacion. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin ofi-

cial de la provincia de Gerona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de misma y Alcalde de San Feliú de Guixols, asistidos

de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 1.º de Octubre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse propo-

sicion que exceda de esta suma. 14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 900 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio à que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion; y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

46. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Gerona á San Feliú de Guixols y vice versa por el precio de ...... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-

dicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior

para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 49. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que

hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. Será requisito indispensable que los conductores

de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 11 de Setiembre de 1860.—El Director general interino de Correos, Tomás Rodriguez Rubí.

## Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de presupuestos vigente, ha tenido lugar en el dia de hoy, en la sala de

juntas, el sorteo de siete acciones de carreteras de á 2.000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año, procedentes de la emision de 20 millones de reales autorizada por Real decreto de 13 de Agosto de 1852. mandadas cangear por la ley de 9 de Marzo de 1855, y reducidas à 1.220.000 rs. por la de 25 de Julio siguiente

Numeracion de las acciones que han de amortizarse:

17, 170, 182, 271, 331, 457, 530.

Madrid 14 de Setiembre de 1860.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.º B.º=El Director general, Presidente, Sancho.

#### Administracion general de la Imprenta Nacional.

Pliego de condiciones con que se saca nuevamente á pública subasta el suministro de 2.200 arrobas de carbon y 700 de leña de encina.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de 2.200 arrobas de carbon de encina sana, grueso, limpio de tizos, tierra y piedra, y 700 arrobas de leña de encina seca, que se calculan necesarias para el servicio de las oficinas y obradores de este establecimiento durante el próximo in-

2.4 El remate se celebrará en el despacho del Administrador de la Imprenta y bajo su presidencia el dia 27 de Setiembre de este año á las dos de la tarde.

3.4 Desde las dos á las dos y media los que quieran tomar parte en el remate presentarán en pliegos cerra-dos sus proposiciones, que deberán estar arregladas al modelo que se pone á continuacion. No serán admisibles las que contengan alguna alteracion sustancial.

No se admitirá proposicion que exceda de 16.000 reales vellon. 5.4 Para tomar parte en la licitación será preciso acre-

ditar con el documento correspondiente que se ha depo-sitado la cantidad de 4.000 rs. en la Caja general de De-6.ª Abiertos los pliegos se adjudicará el remate á la

proposicion que contenga el precio más bajo.
7. En el caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus firmantes por espacio de un cuarto de hora.

El contrato no será definitivo hasta que recaiga sobre él la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion. 9. Notificada esta aprobación definitiva al rematante, deberá entregar este en el término de 20 dias 4.400 arrobas de carbon y 400 de leña, y ántes de los 40 dias las restantes, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen hasta dejar encerradas todas ellas en este esta-blecimiento.

. 10. El pago se hará por la Administracion de la Imprenta en cuanto el contratista complete la entrega de las 2.200 arrobas de carbon y 700 de leña. 11. Los resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos se devolverán en el acto del remate á todos los licitadores, ménos á aquel á cuyo favor se adjudique,

y á este en el momento de pagarle si cumple su com-promiso; pero si no lo cumpliere perderá el depósito. Madrid 17 de Setiembre de 1860.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

## Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones publicado por la Administración de la Iniprenta Nacional en la Gaceta del..... de...... de este año para la subasta de 2.200 arrobas de carbon de encina y 700 de leña tambien de encina, se compromete á suministrarlas con arreglo á dichas condiciones por la cantidad de..... (aquí el precio expresado en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

#### Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaria del Ayuntamiento de Villavieja, dotada con 2.800 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias,

que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Bole in oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 Castellon 8 de Setiembre de 1860.—El Vicepresidente del Concejo, G. I., Luis Bellua.

## Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Sollana, dotada con el sueldo ánuo de 4.000 rs. Los que se crean con derecho à su obtento deberán presentar sus solicitudes documentadas al expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin

oficial de la provincia. Valencia 10 de Setiembre de 1860.-P. O., Mondelo. 4606-2

## Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo, en esta provincia, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales pagados de los fondos muni-

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el tér-mino de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno , como lo dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 10 de Setiembre de 1860.-Francisco de Otazu. 4610 - 2

## Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Campins, dotada con 430 rs., por dimision del que la ob-

tenia. Los que aspiren á ella pueden dirigir sus solicitudes locumentadas al Presidente de dicha corporacion durante el término de un mes, trascurrido el cual se proveerá en el que reuna mejores circunstancias. Barcelona 6 de Setiembre de 1860.-Ignacio Llasera y 4629-2 Esteve.

## Gobierno de la provincia de Murcia.

Fomento -Negociado de Minas.

En el expediente instruido ante este Gobierno de provincia á instancia de D. Andrés de la Guardia, en nombre y representacion de la sociedad Numancia libre, para que se apruebe su constitucion como especial minera con domicilio en Cartagena, y al objeto de explotar la mina de plomo denominada Diamante, del propio término,

ha recaido el siguiente decreto: «Murcia 5 de Junio de 1860. — Se aprueba en todas sus partes la escritura presentada. En su virtud, y de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, declaro formalmente constituida la sociedad especial minera titulada Numancia libre, con arreglo á la ley de 6 de Julio

Entréguese la escritura referida á los interesados, v archivese la copia simple de la misma con el expediente de su referencia. El Gobernador, Patricio de Azcárate.» Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos prevenidos en las disposiciones vi gentes.

Murcia 15 de Setiembre de 1860. — Patricio de Azcá-4706 rate.

## Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Almajano por dimision del que la obtenia, con la dotacion de 4.500 rs. anuales. nores, limpia de tierra y ramaje. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Alcalde de

dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en este periódico. Soria 15 de Setiembre de 1860. = P. V., el V. P. del C., Manuel Sanz García. 4705 - 3

## Alcaldía constitucional de Mazcuerras.

Se crea en este Ayuntamiento una plaza de Médicocirujano, dotada con 12.000 rs. vn. anuales y cosa de valde. Consta el distrito de 550 vecinos. Ocupa una posicion plana y pintoresca, con fáciles comunicaciones. entre las diferentes aldeas que le constituyen; sin rios torrentes ni paso alguno peligroso. Su extension máxima, dentro de los pueblos, puede calcularse en una legua. La residencia permanente del facultativo será Mazcuerras, capital del Ayuntamiento y centro del territorio. Será obligacion del Médico costear de su peculio una pla-za de sangrador para la mejor asistencia de los enfermos en esta parte. La forma diaria ó alternativa de la visitacion se estipulará en el documento ó escritura de contrata.

Lo que se anuncia al público por medio de este ne-

cion de este manifiesto, advirtiendo que han de venir debidamente documentadas.

Mazcuerras 11 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Pedro Fernandez Campa.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

Habiendo sido aprobado por Real órden de 1.º del actual el presupuesto y pliego de condiciones formado por esta Administracion para contratar en subasta publica los libros é impresiones que se consideran necesarios para verificar la recaudacion de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo venidero de 1861, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en aquel acto, que tendrá lugar en el sitio, hora y bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se inserta á continuacion. Málaga 14 de Setiembre de 1860.—A. I., Francisco de

Pliego de condiciones.

4.ª La subasta se verificará el dia 29 de Octubre próximo venidero, á los 30 dias de la fecha de su anuncio que se deberá publicar en la Gaceta de Madrid, Boletin ofi cial de la provincia y en los parajes públicos de la capi-tal, teniendo lugar el acto á las doce de la mañana del expresado dia 29 de Octubre, ante el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, en su despacho situado en el edificio de la Aduana.

2. Los libros impresos y las impresiones sueltas han de hacerse en la forma y por los tipos que resultan del presupuesto y modelos á él unidos, que estará de maniiesto en esta Administracion principal para la debida in teligencia de los interesados, siendo inadmisibles las proposiciones que no se ajusten á los mismos.

3. La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, siendo asimismo inadmisibles las proposiciones que se hicieren en otra forma.

Ha de emplearse papel fino de hilo, de buen blanco, bien sea de marca ó del comun, segun el modelo exija. Y el tipo de las letras ha de ser limpio y con la misma colocacion y tamaño que se hallan en los modelos marcados en cada lugar, es decir, buscando las propor-

ciones que entre sí deben tener.

5. Para el dia 30 de Diciembre próximo venidero de berá entregar indispensablemente todos los libros del servicio de la Administracion principal; el juego de un mes para los Fielatos, y los ejemplares precisos de todas

clases de impresos que se consideren necesarios para el servicio del mismo mes, que es el de Enero de 1861.

6. El dia 15 de dicho mes de Enero el rematante entregará en la Administracion todos los libros é impresos que se haya obligado á construir, y serán los que aparezcan del presupuesto.,

7.ª Concluida la entrega total de las impresiones

libros del presupuesto, y acordada la admision de los mismos, prévia la oportuna consignacion de fondos, le será abonado todo el importe de ellos segun el que resulte del compromiso de la subasta. 8. Si al hacer las entregas resultare que en alguno ó algunos libros é impresiones se ha faltado en todo ó

en parte á lo estipulado en el contrato, les serán devueltos sin opcion alguna á que se les satisfagan los defec-9. Si por cualquiera causa, por considerable que sea, faltase el rematante á la puntualidad de las entregas y en los períodos marcados, y que por tal causa quedase desprovista la Administración y los Fielatos de los libros é impresos necesarios para el servicio público, la Administracion podrá mandar hacer todos los que prudente

el contratista á estar y pasar por la cuenta que aquel haya estipulado con la Administración por su trabajo, y a satisfacerlo de la cantidad que lenga que percibir.

10. Para hacer proposiciones los licitadores depositarán préviamente en la Caja de Depósitos la cantidad de 300 rs., cuyo recibo acompañará al pliego cerrado de

equitativamente sean indispensables para cubrir las

faltas á cualquier impresor ó librero, quedando obligado

sus proposiciones. Las mejoras en las subastas solo se admiten en la baja de los precios que sirven de base en el presu-

puesto. 42. Si por una casualidad posible de suceder hubiese dos ó más proposiciones exactamente iguales, se abrirá en el acto una licitacion per puja entre los sujetos que se encuentren en este caso, entendiéndose siempre que han de ser las mejoras en las bajas de los precios en los libros

43. Concluido el acto de la subasta se devolverán inmediatamente todas las cartas de pago que del depósito presenten los licitadores, ménos la del rematante, que no podrá recibirla hasta tanto que hava cumplia compromiso.

14. El rematante en el término de 48 horas presentará un fiador abonado que garantice el cumplimiento del

45. Así hecho, se remitirá el expediente de subasta á la aprobacion de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, sin cuyo requisito no se llevará á efecto, quedando copia sacada por Escribano en esta Administracion.

46. Obtenida la aprobacion de la Superioridad, y notificada al rematante, queda obligado á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del propio año, y en su consecuencia á otorgar la correspondiente escritura para el cumplimiento del contrato y si no lo verificase ó se negase à presentar el fiador, ó impidiese que dicho otorgamiento tenga efecto en el término de cuatro dias, contados desde el en que se le notifique la aprobacion, se tendrá por rescindido el contrato, siendo los efectos de esta declaracion, segun lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del art. 5.º de dicho Real decreto, la celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; el abono que tambien hará aquel de los perjuicios que reciba el Estado por la demora del servicio, y además la pérdida de los 300 rs. depositados, pudiendo secuestrarse bienes bastantes á cubrir las responsabilidades proba-

bles si dicha cantidad no alcanzase. 17. Que la accion que ha de ejercer la Administra-cion sobre la garantía del rematante, cuando este falte á cualquiera de las condiciones establecidas, será gubernativa y por medio de ejecucion y apremio, quedando á salvo el derecho del mismo para dirigir sus reclamacioues y demandas por la via contencioso-administrativa.

48. Los costos del remate y los de formacion del pre-

supuesto, ascendente este último á 50 rs. vn., serán de cuenta del rematante. Málaga 2 de Agosto de 1860.—Manuel Ruiz del Por-tal.—Es copia—A. I., Francisco de P. Diaz.

# Modelo de proposiciones.

El que suscribe ha examinado el pliego de condiciones, el presupuesto y los modelos de los libros é impresos, cuya construccion se subasta para el servicio de la ejecutar la obra con baja de.......... de 1860. contribucion de consumos en 1861, y se compromete á

## Fábrica nacional de salitres de Lorca.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el acopio de 644.000 kilógramos de combustible (ó sean 14.000 quintales de leña) necesarios para el surtido de la Fábrica de salitres de Lorca en el discurso de 12 meses.

1.ª El contratista ó contratistas quedarán obligados á presentar dentro del radio de la expresada Fábrica los kilógramos de combustible que rematen, donde se pesarán y satisfará por la misma su importe.

2. El combustible deberá ser de la clase de carrasca, olivera, roble, almendro, álamo negro, raices de enebro y lentisco; sus trozos de un metro de longitud (cerca de 5 palmos) y 2 decímetros de grueso (un palmo) por mayores dimensiones; y 2 decimetros longitud y 3 centímetros grueso (una pulgada próximamente) las me-

3.º El contratista ó contratistas quedarán obligados á hacer la entrega total del combustible en el término de seis meses, contados desde la fecha en que se les notifique el remate por ser admitida su proposicion; debiendo surtir à esta Fábrica en el primer mes de la quinta par te de lo contratado, y las otras cuatro dentro de los cinco meses restantes en la debida proporcion á cada uno. No se admitirá ninguna postura que no sea por el total de la cantidad ó partidas de 10.000 kilógramos ó

sus múltiplos. Para el mejor cumplimiento de este servicio el contratista ó contratistas pondrán en clase de fianza en dicha Fábrica 200 rs. por cada 40.000 kilógramos que traten de subastar, para en caso de faltar á su contrato evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse al establecimiento, á cuyo fin dispondrá el Director que se compre el combustible que debe entregar en aquella época el rematante, satisfaciéndose su importe de la fianza; y si no alcanzase á cubrirlo, se le embargarán bienes suficientes al efecto, procediéndose administrativamente por

la via de apremio. 6.ª Cuando el rematante ó rematantes no cumpliesen las condiciones que deben llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiesen que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el con-

municipal dentro de los 30 dias siguientes á la inser- I trato á perjuicio del primer rematante, quedando este obligado á pagar la diferencia del primero al segundo remate, el cual se celebrará bajo iguales condiciones. Tambien satisfará los perjuicios que hubiese experimentado el establecimiento por la demora en el servicio. Y para cubrir estas responsabilidades se le retendrá la ga-rantia de la subasta; y no habiendo suficiente con ella, se le embargarán bienes suficientes para cubrirlas; y si en el nuevo remate no hubiese proposicion admisible, se hará el servicio por cuenta de la Fábrica á perjuicio del

primer rematante. 7.ª La subasta se hará á la baja del tipo de 5 y medio reales por cada 46 kilógramos (ó sea quintal) de la clase de carrasca, olivo y roble, y á la de 5 rs. por la de almendro, álamo negro, raíz de lentisco y enebro.

8.ª El depósito será garantido por la Junta económica del establecimiento, y devuelto al interceado ó interceado.

ca del establecimiento, y devuelto al interesado ó interesados en el mismo dia en que dejen cumplimentado su contrato. 9. La subasta se anunciará con 30 dias de anticipa-

cion à lo ménos en la Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de la provincia y por edictos colocados en los sitios más concurridos de la ciudad de Lorca, designándose en los anuncios el dia, hora y local en que se ha de celebrar ante la Junta económica del referido establecimiento.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados,

debiendo acompañar el licitante el documento de depósito que acredite la aptitud para ser licitador, sin cuya circunstancia no será admitido. 11. La adjudicacion se hará al postor ó postores que ofrezcan la leña á más bajo precio de los tipos señala-dos en la condicion 7.º hasta cubrir los 644.000 kilógra-mos que se subastan. En caso de que se presenten dos ó

más proposiciones igualmente ventajosas, y excediese su suma del número de kilógramos que se contratan, se procederá en el acto á nueva subasta entre los autores de las proposiciones que hayan producido el empate. 12. Queda obligada la Fábrica de salitres de Lorca á satisfacer el importe de los 644.000 kilógramos de com-

bustible en el mismo período al terminar cada una de las entregas, segun la condicion 3.º de este pliego. 13. La adjudicacion del servicio no tendrá valor ni efecto sin que recaiga sobre el remate la aprobacion de la Dirección general de Rentas estancadas.

14. El interesado ó interesados en cuyo favor se ha-

gan las adjudicaciones otorgarán la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta de los mismos.

15. Los licitadores se sujetarán á la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de

a ley de Contabilidad, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y privilégios particulares. Lorca 15 de Setiembre de 1860.—El Coronel Director, Manuel Bourt.

### Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de......, se compromete à presentar en el término de seis meses en la Fábrica de y roble, y..... rs. por las de almendro, álamo negro, raíz de enebro y lentisco, sujetándose á las condi-ciones contenidas en dicho pliego sin modificacion ni

(Fecha y firma del rematante.)

## REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducidoá 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m	705,01 704,60 703,33 702,50 702,24 702,65	11°,4 10°,7 11°,4 13°,0 12°,1 11°,3	14°,3 43°,4 44°,3 46°,2 45°,4 44°,4	N. E N. E N. E S. O S. O	Idem. Cubierto. Lluvia. Idem.
xima d Temperat xima a Temperat	ura má- el dia ura má- l sol ura mí- lel dia	44°,2 45°,8	17°,7 19°,8 12°,7		•
	ion en las 1 las 24 h			nilímetros nilímetros.	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Hora.	tros á 0° y	Temperatu- ra en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo y de la mar.
7 de la m	760,5	16,4	E. N. E.	Cubierto.

#### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 13 de Setiembre de 1860 à las siete de la mañana.

<del></del>				
LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grad os centigra- dos.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París Bayona Lyon Madrid	766,0. 765,9. 766,4. 767,6. 763,7.	8°,4. 12°,4. 14°,3. 14°,4.	E E. S. E. S. E N.N. E.	Niebla. Nubes. Algunas nubes.
San Fernando Bruselas Viena	765,3. 770,0.		N.N.O. O. S. O.	Cubierto. Idem.
TurínLisboaRoma	770.5. 766,6.	14°.0. 17°,8.	E S. S. E	Nubes. Cubierto.
Florencia San Petersburgo. Constantinopla	762,3.		S. O	
Stockolmo Copenhague	759,3. 766,0	10°,0.	0. S. O. S. O	Cási cubierto. Cubierto.

## Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.675 fanegas de trigo. arrobas de harina de id. 2.750

libras de pan cocido.

8.116 arrobas de carbon. vacas, que componen 40.363 libras de peso. 108 carneros, que hacen 17.650 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 38 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 78 á 82 rs. arroba, y de 30 á 32 cuar-

tos libra. Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos Aceite, de 73 á 75 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 63 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 41/2 á 51/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos

Trigo vendido. 43 fanegas á.. 33 fanegas á.. 49 rs. 40......... 90..... 80..... 40.... 47 50 1/2 60...,.... . . . . . . . . . . . 36..... 44..... 52..... 47 34......... 40..... 34..... 49 26..... 34.... 40..... 70..... 45 30..... 45 Trigo vendido..... 932 i Quedan por vender. 2.169. 932 fanegas.

Idem mínimo....... 44 1/2.
Idem medio........ 47,65.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 17 de Setiembre de 1860. — El Alcalde-Corregidor, P. A., Duque de Tamames.

Precio máximo..... 51

#### Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 17 de Setiembre de 1860 á las tres de la

#### FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, no publicado, 47-60 c.: á plazo, 47-85 á fin cor, vol.: 48 á fin próx. vol.

60 c.; á plazo, 47-85 á fin cor. vol.; 48 á fin próx. vol. Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 39-70; á plazo, 40-15 y 10 á fin próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado. 25-75 p.

do, 25-75 p.
Idem de segunda id., publicado, 21-25.
Idem del personal, no publicado, 14 d.
Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8

por 100 anual, id., 108 p. Acciones del Banco de España, id., 199 d.

CAMBIOS. dias fecha. 50-60.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-60. París á 8 dias vista, 5-25.

Plazas del reino.

	Dano.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete. Alicante. Alicante. Alicante. Avila. Badajoz. Barcelona. Bilbao. Bilbao. Cáceres. Cádiz. Castellon. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Logroño.	5/8 1/4 p par. d 1/4 d. par p. par p. par p. par p. 1/4 d. 1/2	1/8 p. 1/4 3/8 p. 1/2 p. 3/8 1/4 p.	Palencia Pamplona Pontevedra. Salamanca.	par. 1 p. 2 d. 2 d. par. 3/4 d. par. 3/4 d. par. 3/4 d.	1/2 1/4 d. 1/4 d 3/8 1/2 p 1/8 1/8 1/8
	•				•

## BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 17 de Setiembre de 1860.

Fondos franceses { 3 por 100	67,95. 95.
Españoles 3 por 100 interior Idem diferido	$\frac{46}{3}$ $\frac{3}{4}$ .
C	001///

Francfort 11 de Setiembre. — Interior, 47. — Diferida, 38 7/8.

Lóndres 11 de Setiembre.—Interior, 47 1/8.—Diferida, 39 7/8.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Cárlos de Lecea y García, Juez de paz de esta ciudad de Segovia, y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por indisposicion del Sr. Juez en propiedad &c.

Por el presente se llama y emplaza á Salvador Rodriguez, vecino que fué de la villa del Espinar, de este partido, para que dentro del término de nueve dias, siguientes al en que tenga lugar la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta capital que interinamente desempeño, y por la Escribanía de número del que refrenda, á evacuar en los términos de derecho, y prevenidos por la ley de Enjuiciamiento civil, el traslado que por providencia de este dia le ha sido conferido de la demanda contra él propuesta por el Procurador D. Remigio Sebastian de la Fuente, como apoderado de D. Francisco Lorenzo, vecino de la relacionada villa, en reclamacion de 42.304 rs. vn. que le adeuda por virtud de obligacion privada; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirán los autos en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hava lugar.

Dado en Segovia á 13 de Setiembre de 1860.—Cárlos de Lecea y García.—El actuario, Gabriel Leonor Menendez. 4713

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades del reino, á quienes atentamente saludo, hago saber que me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de las personas culpables del robo ejecutado en la noche de ayer en lajiglesia parroquial de esta villa, y sobre conato de robo á la casa rectoral de la misma, en cuya causa por providencia de este dia he mandado exhortar á todas las Autoridades del reino para que se sirvan averiguar si en los distritos de su jurisdiccion se presenta alguna ó algunas personas con las alhajas y efectos robados, en cuyo caso retengan á dichas personas, conduciéndolas con las alhajas y efectos que se las hallen con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado; para lo cual, en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exhorto y requiero á VV. SS., y en el mio les ruego y suplico, que luego que vean el presente practiquen las averiguaciones conducentes al fin indicado; y en el caso de encontrar alguna ó algunas personas con las alhajas y efectos robados que se expresarán á continuacion, las conduzcan con las alhajas y efectos que se las hallen y debida seguridad á disposicion de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, ofreciéndome yo á igual correspondencia.

Dado en la villa de Cangas de Onís á 8 de Setiembre de 1860. Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., Manuel Abego.

## Señas de las alhajas y efectos robados.

Dos cálices de plata, uno de forma bastante antigua, algo delgado y liso, y su columna algo torcida, con dos magulladuras en un punto del borde de su copa, una hácia fuera y otra hácia dentro; está soldado al pié de la columna que le une con la peana; su copa es bastante abierta: el otro cáliz es de forma moderna; tiene la copa dorada por dentro y fuera, á diferencia del primero, que solamente la tiene dorada por dentro; es labrado; la mitad inferior del exterior de la copa está guarnecida con cuatro figuras de cara; su peana se desarma, pues está sujeta por unas roscas y una tuerca; dentro de ella tiene un marco.

Una cajita de plata de la Santa Uncion como de tres pulgadas de largo y como de pulgada y media de ancho al medio de la misma, con su correspondiente puntero de plata dentro, siendo el peso de toda ella de cuatro onzas poco más 6 ménos. Dos patenas de plata sobredorada correspondientes á dichos

cálices, una más grande y ménos gruesa que la otra. Dos cucharillas de plata, una más larga que la otra.

Seis candeleros de bronce, lisos, de forma moderna y de pea-

Un crucifijo con la cruz y su peana, todo de bronce, de altura de tres cuartas poco más ó ménos. Otros dos crucifijos, uno de metal blanco y el otro amarillo

de tres á cuatro pulgadas de largo.

Dos estolas de seda, una negra y otra encarnada, guarneci-

das de cinta de hilo de oro, con cruces de la misma cinta.

Una toca de la Vírgen de tela plateada.

De 12 á 15 rs. en dinero, y de ellos dos pesetas en plata.

Dos esclavinas de paño fino de color de avellana, una de ellas más oscura y más nueva que la otra, ámbas de buen uso, forrada la más nueva de tartan azul con embozos de otro color, y la otra forrada de tartan rayado de varios colores, y el de los embozos de color azul y negro.—Suarez.—Abege.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onís.

A los Sres, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucio nales y demás Autoridades civiles y militares del reino que el presente vieren, hago saber que en este mi Juzgado y por la fe pública del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de la persona ó personas que pudiesen resultar culpables del robo de una yegua y un caballo ocurrido en la noche del 7 del actual en la casa cuadra de D. Ramon de la Cuesta Blanco, de esta vecindad, siendo la yegua de la propiedad de Don Francisco Rendueles, y el caballo le traia alquilado Doña Inocencia Blanco, todos vecinos de Gijon. Per auto de este dia, y con las señas que á continuacion se expresarán de las citadas caballerías, he mandado exhortar á VV., como lo verificó en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), rogándolos en el mio á fin de que por los agentes de su mando y demás medios que su celo les sugiera averigüen si en los distritos de su jurisdiccion se presentan algunas personas con las mencionadas caballerías y en este caso detengan aquellas y las conduzcan con las caballerías y debida seguridad á la disposicion de este Juzgado; pues en así hacerlo administrarán VV. justicia, ofrecién-

dome yo á igual correspondencia.

Dado en la villa de Cangas de Onís, y refrendado del originario, á 10 de Setiembre de 1860.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., José Perez Fernandez.

4710

Señas de las caballerias.

Una yegua preñada, de 7 á 8 años de edad, castaña, de alzada de 7 cuartas, y se hallaba coja de una pierna de atrás y otra de adelante.

Un caballo negro, de alzada de 6 y media cuartas escasas, y se hallaba rozado en ámbas partes del cuarto trasero, del aparejo.—Perez.

# PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

La Gaceta austriaca anuncia con fecha 10 del actual que los tres vapores de guerra austriacos enviados á las costas de Siria habian recibido órden de regresar, ya porque los buques de la marina turca que se hallan en aquellos lugares son suficientes para satisfacer las exigencias de la situacion, ya porque, en vista de los sucesos de Italia, la presencia de los vapores austriacos se hace necesaria en el Adriático.

Noticias de Beyrouth fecha 27 de Agosto, recibidas por Marsella, indican que Fuad-Bajá no ha querido incorporar los 3.000 detenidos de Damasco al ejército turco, y que ha enviado 300 á galeras. Fuad-Bajá ha puesto á disposicion de los cristianos que se hallaban sin albergue 420 casas de los musulmanes; pero se asegura que el populacho ha insultado de tal manera á los cristianos, que desde la primera noche se han visto obligados á regresar á la ciudadela, en donde 40.000 han sido abrasados por el sol, careciendo además de todo.

Una gran indemnizacion impuesta á la ciudad aumentaba la efervescencia y las amenazas. Muchos soldados que no habian recibido sus pagas desertaban y se unían á los drusos. El ejército francés continuaba acampado en Beyrouth, en cuyo punto circulaban escrítos incendiarios contra los cristianos.

Correspondencias de Moscow fecha 3 anuncian que el Emperador Alejandro llegó á dicha ciudad el 26 de Agosto á las diez de la noche, acompañado de SS. AA. Imperiales el Gran Duque heredero y el Gran Duque Miguel. Despues de una permanencia de cuatro dias, S. M. salió el 31 con direccion á Toula.

Una correspondencia de Argel dirigida á *La Patrie* anuncia que para el 17 de este mes se preparaban magníficos festejos con objeto de obsequiar á los Emperadores de los franceses á su llegada á aquel punto.

Al Bey de Tunez se le esperaba el 46 acompañado de numeroso séquito, cuya circunstancia contribuiria á aumentar la esplendidez del recibimiento de SS. MM. Imperiales. Tambien se anunciaba la llegada del Emperador de Marruecos.

»En suma, concluye la correspondencia citada, los festejos que se disponen en Argel serán en extremo brillantes y dignos de corresponder á un acontecimiento tan importante para Argelia como la presencia de SS. MM. en la capital de nuestra colonia de

## INTERIOR.

MADRID.—Los señores Duques de Montpensier continúan en el Real Sitio de la Isabela, á donde han ido, como se sabe, á tomar baños. Han sido visitados por los Gobernadores civil y militar de la provincia y por varias personas notables

Ya se están haciendo en el paseo de Atocha los preparativos para la feria, que tendrá lugar en aquel sitio con el mismo órden que se observó el año anterior.

Anteayer, segun habíamos anunciado, se celebró á las once de la mañana la solemne apertura del curso académico en el Instituto del Noviciado, verificándose igual ceremonia en el de San Isidro á la una de la tarde, y ayer han principiado los estudios en ámbos establecimientos

Parece que el sábado hubo en las inmediaciones de Aranjuez una fuerte tempestad, descargando la nube mucha piedra y un grande aguacero. El mismo temporal que en esta se experimenta actualmente en cási todas las provincias de España, y con especialidad en las del Norte, habiendo caido el agua á torrentes estos últimos dias en Bilbao y en otros puntos de aquella costa.

BALEARES.—Palma 12 de Setiembre.—Serian las siete de la tarde de ayer cuando la torre de señales, que se halla á un extremo de la bahía, indicó que se divisaba en alta mar una escuadrilla. Semejante noticia, que circuló como una chispa eléctrica por toda la poblacion, hizo que inmediatamente se viera colmado el muelle y todas sus avenidas de una inmensa multitud ansiosa de saludar á sus Monarcas.

Entre aquella muchedumbre se encontraban las Au-

toridades superiores civil y militar de la provincia, la Junta de Sanidad, una comision de la Diputacion provincial y otra porcion de funcionarios públicos. Todos ellos se embarcaron á bordo del lindísimo y cómodo vapor Jáime II, que cedido generosamente por sus dueños para este acto, estaba ya dispuesto á marchar desde las primeras horas de la mañana.

Apénas habia andado nueve millas cuando se oyó la voz de «buque á babor.» Era la hermosa fragata.de hélice Princesa de Astúrias, cuyas portañolas arrojaban vivísimos rayos de luz, y á cuyo bordo tocaba una brillante orquesta. En ella venian SS. MM., y allá á lo léjos, sembradas en distintas direcciones, se descubrian algunas lucecitas, que pertenecian á los demás buques que compositiva.

nian la escuadrilla.

Al fondear cerca del muelle saltavon en una falúa el Capitan general y el Gobernador civil, yendo á felicitar à la Reina por su arribo, y el segundo además, como Presidente de la Junta de Sanidad, á dar á la Princesa y demás embarcaciones lo que se llama la entrada, manifestando á S. M. de paso que el estado de la salud en toda la isla era inmejorable. Nuestras Autoridades regresaron

sumamente complacidas del recibimiento de la Reina.

A las seis de la mañana estaban ya calles, plazas, paseos y muelle llenos de gente, que esperaba ansiosa el tan deseado momento; pero sin que se oyese el más leve murmullo de impaciencia, porque SS. MM. no desembarcaron hasta cerca de las diez de la mañana. Los buques del puerto estaban todos galanamente empabesados, y la bahía llena de botes adornados con banderas, que la cruzaban en todas direcciones para ir á agru-

parse enderredor de la escuadrilla Real. Por fin se vió salir de esta una ligera y hermosísima falúa, á cuya aparicion buques, fuertes y castillo prorumpieron en una inmensa y atronadora salva de cañonazos, inmediatamente secundada por las campanas de la ciudad y por los gritos de alegría de la muchedumbre.

los gritos de alegría de la muchedumbre.

La falúa en que venia la Real familia cruzó rápidamente el espacio que la separaba de la tierra al poderoso impulso de sus robustos remeros, y describiendo una perfecta curva vino á atracar al muelle en el sitio en que la Capitanía del puerto habia dispuesto un cómodo y bonito desembarcadero. S. M. saltó ligeramente en tierra, saludando graciosamente al inmenso gentío que con tanto entusiasmo poblaba el aire de vivas y exclama-

El desembarcadero daba paso á un salon que habia poco ménos que improvisado la Diputacion provincial, y á cuya entrada salieron á recibir á S. M. las Autoridades y personas notables de la ciudad, yendo á su frente el Gobernador civil, que en nombre de la Diputacion provincial que le acompañaba pronunció el siguiente discurso:

« Señora: Embargado el corazon de júbilo, se acerca hoy la Diputación provincial de las Islas Baleares, antiguo reino de Mallorca, á deponer á los R. P. de V. M. y de su augusta familia la expresión de su profundo y sincero respeto.

» Más de 300 años hacia ya que los habitantes de estas Islas no recibian el alto honor de que sus Monarcas se dignasen visitarlas. El gran Cárlos I fué el último que pisó estas hermosas playas; pero ¡qué diferencia de entónces á hoy, Señora! Vuestro ilustre abuelo vino aquí á terminar los preparativos de su desgraciada expedicion al Africa; V. M. se acerca rodeada de la brillante auréola de 400 victorias ganadas al valiente sarraceno. Dichosa mil veces Mallorca en este dia que puede felicitar personalmente á V. M. por tan glorioso lauro, unido á los 400 que ornaban ya vuestro reinado.

100 que ornaban ya vuestro reinado.

»Y esta felicidad es doblemente mayor hoy que la presencia de V. M. viene á demostrarnos que la alta inteligencia de nuestra amada Soberana ha sabido comprender que, no porque en Mallorca se tramara una negra traicion por gente extraña, dejarian de ser sus hijos los que constantemente fueron siempre fieles, siempre leales á sus Revés

» El pueblo balear, Señora, no ha sido nunca ingrato; y ya que no puede pagar de otra manera los heneficios que debe á la maternal solicitud de V. M., os ruega por medio de su Diputacion provincial acojais benigna la pálida expresion que esta os hace del inmenso amor que aqui se os profesa, y que no echeis nunca en olvido que, así como los antiguos baleares no abandonaron jamás á sus Monarcas, así sus descendientes se hallan dispuestos siempre á sacrificar sus vidas por su adorada Reina y su gloriosa dinastía, simbolizada hoy en vuestro augusto hijo.»

A esta sentida arenga contestó S. M. con lisonjeras frases para los habitantes de estas islas.

frases para los habitantes de estas islas.

En seguida pasaron los Monarcas al buffet; y montando luego, así como todo su acompañamiento, en los lucidos coches que al efecto estaban preparados, atravesaron en toda su longitud el muelle, elegantemente cubierto por un toldo forrado con los colores nacionales, hasta las puertas de la ciudad, cuyas llaves ofreció á la Reina el General Gobernador de la plaza.

Más adelante, en la entrada del paseo llamado el Borne, se hallaba un majestuoso arco mandado levantar por el Ayuntamiento.

S. M., despues de recorrer toda la poblacion, donde se le hizo una ovacion indescriptible por lo entusiasta y cariñosa, entró en la catedral. En la carrera, que estaba colgada de damascos, terciopelo y ricos tapices, se detuvo para ocupar el sillon en que Cárlos V descansó cuando vino á visitar estas islas, y debajo del pálio ó tálamo, como aquí se llama, llevado por los Concejales, circunstancia tambien tradicional, y despues de adorar el mismo Lignum crucis que adoró el Emperador.

Oida una misa rezada y cantado el Te Deum, entró en su magnifico palacio, y desde el balcon vió el desfile de las tropas entre las aclamaciones y los gritos de entusias mo de una inmensa multitud.

Cuarenta carruajes, no ménos lujosos que los de SS. MM., se han puesto á disposicion de la servidumbre, y en todos los alojamientos son muy obsequiadas las personas que han tenido el honor de acompañar á la Reina. (Correspondencias particulares)

## CARTA PASTORAL

DEL EXCMO. È ILMO. SR. D. TOMAS IGLESIAS Y BARCONES, PATRIARCA DE LAS INDIAS, CON MOTIVO DE LOS TRISTES Y LAMENTARLES SUCESOS DE SURIA.

Nos D. Tomás Iglesias y Barcones, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Patriarca de las Indias, Procapellan y Limosnero mayor de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, Vicario general de los Ejércitos y Armada, Gran Canciller y Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y de la americana de Isabel la Católica, Vicepresidente de sus Supremas Asambieas y de la Junta general de Beneficencia, condecorado con la cruz de primera clase de la misma y con la primera de la Corona de Baviera, Senador del Reino, del Consejo de S. M. &c. &c. &c.

A todos los fieles pertenecientes á nuestra jurisdiccion espiritual ordinaria y castrense, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

:Triste, muy triste y lamentable es, amados hermanos é hijos nuestros, el objeto que impulsa mi corazon á dirigiros en este momento mi voz pastoral! Mis palabras, que os recordarán hoy como en otros dias vuestros deberes de españoles, porque á la vez son los de cristia-no, os recordarán tambien que, unidos al resto del mundo por los sagrados vínculos de la caridad, nuestro bien y nuestra felicidad en la tierra debemos cimentarla en el cumplimiento de este breve cuanto hermoso precepto del Evangelio: Amaos unos á otros. Tan luego como legaron á nuestra noticia las sangrientas escenas de que el Libano ha sido teatro; tan luego como supimos las inauditas crueldades, el robo, la violacion, el incendio y la muerte que están devastando la Siria, sumergiendo nuestros hermanos en una espantosa miseria, capaz de afligir hasta el corazon más indiferente, y haciendo apurar á los cristianos las heces del negro cáliz del dolor y la desgracia, del horror y de la amargura, nuestra alma se afectó profundamente, y nuestro corazon, poseido de terror, con el más profundo sentimiento concibió la necesidad de acudir en auxilio de nuestros hermanos, ayudarles con nuestras oraciones para atraer sobre ellos la misericordia del Altísimo, y con nuestros socorros para sobrellevar sus trabajos y mitigar sus penas.

Hijo de ese Evangelio que invocamos, discípulo de ese mismo Cristo que al venir al mundo nos enseñó que todos somos hermanos, llamado por su infinita misericordia al Episcopado y á la dirección de vuestras almas, no podemos, no debemos mirar con indiferencia el saqueo de tantos pueblos, el incendio de tantos monasterios, el robo sacrilego y la destruccion de tantos templos donde se invocaba el santo nombre de Dios, donde tantas almas hallaban el consuelo en sus aflicciones, y donde tantas lágrimas se enjugaron y tantas súplicas fueron oidas; pero si la noticia de estos desastres impresionó nuestro entendimiento, y trajo á nuestro espíritu sensaciones dolorosas y á nuestra memoria tristes recuerdos, mavor afliccion y más tristes sombras la cubrieron cuando el hierro y el fuego, la abominacion y la crueldad, que tan horriblemente se habian cebado en los bienes, no perdonaron en su furor las personas, hasta las consagradas al Señor, y la violacion y la muerte dejaron impresa su huella sangrienta por todas partes, y el inocente niño, el jáven indefenso, la virtuosa madre y el decrépito anciano, entre las agonías de un suplicio cruel, derramaron su última lágrima, exhalaron el último suspiro, y ahogaron el último lamento por su honor, sacrificado al brutal desenfreno del fanatismo musulman.

Víctimas de ese feroz enemigo han sido tambien nuestros hermanos en el sacerdocio, habiendo entre ellos dignos y virtuosos religiosos españoles, que con admirable valor, abnegacion cristiana y celo santo han vertido su sangre inocente sobre el ara profanada, y han manifestado con su heróico martirio que son verdaderos hijos de aquel gran Dios que con su pluerte preciosa borró los pecados del mundo: ellos, con inagotable piedad, han derramado, como el Angel del Señor, los consuelos de la caridad sobre el pobre y el necesitado, sobre el enfermo y el oprimido; atentos á la voz de la humanidad en las calamidades públicas , prontos á la del dolor y la desgracia, y siempre propicios para hacer bien á todos, han recibido el premio de su virtud y evangélica conducta, dando su vida por la fe, sacrificados, como su Divino Maestro, al desenfrenado furor del ciego fanatismo; de ese mónstruo, implacable enemigo de la Iglesia, contrario inexorable de la civilizacion, que mil veces ha detenido su curso triunfante y paralizado sus conquis-tas; la supersticion es su madre, la mentira le alienta, el error es su consejero, la ignorancia su guia; y desde el momento que se considera bajo este punto de vista, involuntariamente se presentan á nuestra memoria los males que ha causado en la sociedad, y no nos admira verle opuesto a sus adelantos, en pugna con sus intere-ses, y para conseguir su triunfo, hollando la ley, vilipendiando la moral y escarneciendo la religion; por eso le vemos prepotente allí donde no hay fe, y su altar se eleva orgulloso sobre las ruinas de la caridad y de la civilizacion que, compañeras inseparables para el bien

del hombre, tienen que triunfar del fanatismo y de la

supersticion para establecer el imperio de la verdad. Entre las tinieblas con que el gentilismo oprimia al mundo brilla ese astro divino de la caridad, y en vano quieren amortiguar su luz el poder de los Césares, el orgullo de los grandes, el estoicismo de los filósofos y el canto adulador con que los poetas encomiaban los vicios de los tiranos y halagaban sus pasiones; sobre torrentes de sangre preciosa de los mártires de Jesucristo eleva triunfante su trono la religion, y á su sombra regenera dora la fe se propaga y la civilizacion se difunde: entre las prisiones y los tormentos alza hermosa su voz para condenar el error, y establecer, con la observancia de los preceptos evangélicos, los fueros santos de la justicia: la supersticion tiembla, é inútilmente se esfuerza para combatirla, porque ella cada vez conquista más corazones, consigue dias de descanso y de inmunidad para el esclavo, cierra el mercado en que se le exponia, y facilita la salvacion de su alma: á su ambiente regenerador la muer adquiere derechos y representacion: los circos, donde a sangre del vencido servia á la diversion del vencedor; los teatros, escuela entónces de inmoralidad, donde la virtud huia avergonzada, se vieron convertidos en asilos de caridad, donde el enfermo, el pobre y el desvalido encontraron su consuelo, su alivio y su bien. Desde este momento todo es cristiano, la filosofía, las leyes, la política, la literatura; y hasta en los mismos campos de batalla preside el espíritu de caridad, y los preceptos evangélices humanizan la conducta del vencedor; y la civilizacion se difunde, y coloca al mundo en el camino de gloria y de felicidad, y à fuerza de predicar la ley santa del amor convence al hombre que es hermano del hom-bre, y el poderoso deja de oprimir al débil, y se convierte en su padre, estableciendo así la gerarquía social, que alimentada con la doctrina del Salvador marca los leberes que cada uno debe cumplir, prepara el corazon del fuerte para respetar los fueros de la humanidad y el del pobre para la obediencia, y uniendo á todos con los hermosos lazos de la caridad cristiana, establece la paz Los pueblos del Norte, cual torrente desolador, se

Los pueblos del Norte, cual torrente desolador, se precipitan sobre la infeliz Europa, inundan sus campos, asaltan sus ciudades, esclavizan sus hijos; y Roma, la señora del mundo, roto su manto de reina, ve dividirse entre ellos sus despojos: el feudalismo se establece, la caridad cristiana ve paralizadas sus conquistas, pero no se intimida ante el poder que la oprime; por el contrario, opone á la fuerza bruta la verdad del Evangelio y el poder de la inteligencia, y se establece una lucha entre la ciencia y la espada, entre el sacerdocio y la aristocracia; esta oprimiendo al vencido, aquel mitigando sus penas; la una, encerrada en sus castillos y parapetada en sus almenas, difunde el terror; el otro, visitando las chozas y cabañas, consuela al pobre, y dictando en los Concilios leyes basadas en el Evangelio, consigue establecer el principio de nuestra regeneracion, y con la doctrina cristiana protege la ciencia, extiende el catolicismo, salva la humanidad, y enciende en nuestro horizonte la antorcha de nuestra civilizacion, que tiene por gloriosa enseña la Cruz del Calvario.

Bajo la proteccion de esa Cruz, símbolo de la salvacion del hombre, triunfaron nuestros padres del fana-tismo musulman en la memorable lucha de 700 años; guiados por ella, nuestros conquistadores se lanzaron á los mares, descubrieron un nuevo continente, sujetaron las Américas, dominaron el Asia, sembraron en los corazones la fe, ilustraron los entendimientos con la luz de la verdad católica, y sus trabajos en ámbos mundos fueron los mismos, siempre humanitarios, siempre civilizadores; y sus conquistas han sido eternas, porque son las conquistas de la caridad que, aunque las genera-ciones pasen, los Tronos se hundan, los Imperios se desmoronen, eterna como Dios, ha de vivir eternamente, y eternamente ha de inflamar los corazones con su fuego, é iluminar las almas con su luz divina. Ella es y ha sido siempre el distintivo del cristiano; por eso el Evangelio es la ley del amor, y elige el espíritu por terreno de sus conquistas. Desde el momento feliz en que se promulgó por la Víctima del Calvario , el cristiano ha considerado siempre como suyas las desgracias de sus hermanos; y alli, donde la humanidad sufre, donde la miseria hace sentir sus estragos y la desgracia sus horrores, acude presuroso con sus consuelos, con sus oraciones, con sus auxilios, y mira las aflicciones del hombre y sus traba-jos como propios, porque sabe que está escrito: Ama-rás á tu prójimo como á tí mismo. Este es el deber sagrado que dirige hoy todas las miradas á Siria; esta es la voz santa que impulsa hácia el Libano todos los cora-zones; que allí lleva nuestros pensamientos y nuestra alma; que nos arranca lágrimas de dolor; que nos hace estremecer al considerar tanta sangre inocente derramada, tantos niños huérfanos sin pan con que alimen-tarse, tantas madres desfallecidas, tantos ancianos sin amparo, tantas jóvenes sin proteccion, tantas víctimas sin consuelo, tantos cuerpos exánimes pereciendo al im-pulso del cruel verdugo del hambre, entre los horrores un inminente contagio, rodeados de enemigos implacables, á quienes el fanatismo y la supersticion lanzan al crimen para escándalo del siglo y abominacion del mundo.

La Europa, llena de santa indignacion á la vista de cuadro tan desgarrador, manda sus ejércitos para contrarestar los furores del fanatismo, é impedir con mano fuerte la repeticion de crimenes tan horrorosos: en todas partes la caridad abre sus inmensos tesoros para socorrer á sus hijos, cumpliendo los sagrados deberes de su institucion, y llenando el precepto evangélico, que nos manda compartir el alimento con nuestro hermano necesitado; y cuando NTRO. SMO. PADRE PIO IX, olvidando sus propias aflicciones, y á pesar de la penuria de su erario, dirige palabras de consuelo, y socorre con mano generosa á los desolados cristianos de Siria, marcándonos de este modo el camino que debemos seguir, vosotros, amados en Cristo, ¿ vereis con indiferencia el paternal ejemplo del supremo Jefe de la Iglesia? Vosotros hijos de la católica España, de la nacion donde ha brillado siempre en toda su pureza el Evangelio, ¿sereis los últimos en prestar auxilio al oprimido, enjugar las lágrimas del que llora, y mitigar las penas del que sufre? No, porque vuestras tradiciones y vuestra historia son la mayor y más evidente prueba de que los hijos de España jamás cerraron sus oidos al infortunio ; y yo, que siempre os he visto propicios para hacer el bien, abundando en sentimientos humanitarios , y ensalzando vuestro nombre con generosa abnegacion, me lisonjeo veros en este momento corresponder dignamente á mis deseos, y espero tendré el linesplicable consuelo de que la Europa que os ha visto, á la voz de la Patria y de la Reina, dispuestos à todos los sacrificios por salvar su honor y engrandecer su nombre, os admirará á la voz de la caridad, acudiendo presurosos á dar testimonio de que en España ejerce el Evangelio todo el lleno de su poder y esparce su benéfica luz, porque sus hijos no olvidan que es el legado hermoso que heredaron de sus mayores, y que les impo-ne el sagrado deber de trasmitirle á sus hijos ornado con nuevas y más bellas coronas, para que al contemplarlo recuerden la obligacion que recordamos de enaltecerle más y más, de modo que las generaciones venideras digan con asombro: Este es el pueblo de los héroes, la patria de los sentimientos generosos v de las inspiraciones cristianas. ¡Felices los que nacen en su suelo, se coronan

con sus glorias y se nutren con su fe! La historia ha publicado vuestro heroismo y vuestras conquistas, vuestros triunfos y vuestros descubrimientos. y la poesía los ha embellecido, celebrando vuestros hechos y enalteciendo vuestro nombre como guerreros y valientes; la historia y la poesía cristiana encomiarán vuestras virtudes y extenderán por el mundo vuestra gloria, y vuestra fama se ceñirá la doble auréola de valor y caridad que ha de esparcir por la tierra la luz de la civilizacion evangélica , y el mundo os admirará , y bendecirá al pueblo que á los timbres del valor une los de la caridad; que entre el humo del cañon y el polvo de los combates nunca olvida sus deberes de cristiano; al pueblo que respeta la desgracia, perdona el error, lamenta el crímen y es be néfico con todos, hasta con los que le aborrecen, porque sabe que el Evangelio nos manda: Amar á nuestros enemigos. Máxima divina, que reasume nuestros deberes cristianos, que son los que hicieron próspero y feliz nuestro pueblo, y grande é ilustre nuestra historia.

Acudamos, pues, amados hermanos é hijos nuestros, á cumplir con los desgraciados cristianos de Siria nuestros deberes de caridad; socorramos su miseria, aliviemos sus penas; y para poder llenar nuestros sentimientos evangélicos hemos dispuesto abrir una suscricion voluntaria en nuestra casa-habitacion y en todas las Subdelegaciones castrenses dentro y fuera de la Península, cuyo resultado publicaremos; é invitamos á la prensa para que, secundando nuestro humanitario pensamiento, facilite la suscricion, abriéndola en sus redacciones: de este modo labremos cumplido todos el Evangelio y merecido los favoros del Cielo; y en tanto os apresurais á responder á mi voz con vuestro donativo, recibid la bendicion paternal, que con toda la efusion de su alma os envia vuestro Prelado y jefe espiritual.

Madrid 7 de Setiembre de 1860.—Tomás, Patriarca de las Indias.

## BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del Dia.—Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia y Confesor.
Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco, donde habrá misa mayor á las diez, y por la tarde completas y procesion con el Santísimo Sacramento.

Sigue la novena de Nuestra Señora del Henar en Santa Catalina de los Donados, predicando por la tarde D. Pedro Quilez.

Continúa el setenario de la Virgen de los Dolores en los Servitas, siendo orador D. Gregorio Montes. En San Antonio de los Portugueses se obsequiará á su titular como todos los martes

titular como todos los martes.

Y en los Italianos, oratorios, Monserrat y San Ignacio habrá ejercicios por la noche.

Se reza de Santo Tomás de Villanueva con rito do-

ble y color blanco.

VISITA DE LA CORTE DE MARÍA.— Nuestra Señora de la O en San Luis (privilegiada), ó la de la Espectacion en el oratorio del Espíritu Santo.

#### BOLETIN DE TEATROS.

Segun anuncia uno de nuestros colegas, abrirá el Circo sus puertas el miércoles ó jueves con la zarzuela del maestro Arrieta Marina, donde volveremos á ver al tenor Font, que tantos triunfos ha alcanzado en esta obra. En la misma noche se estrenará un pasillo nuevo del fecundo poeta D. Narciso Serra, titulado Nádie se muere hasta que Dios quiere.

Esta misma pieza se hará ántes en el teatro de Jovellanos.

## ANUNCIOS.

SECRETARIA DE CAMARA DEL SERMO. SR. INFANTE D. Francisco de Paula Antonio.—Se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa de la Torre que en la Encomienda de Socuéllamos posee S. A. R. el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Paula Antonio, cuyo remate tendrá lugar á las doce de la mañana del domingo 23 del corriente, simultáneamente en la Administracion de dicha Encomienda y en la Contaduría general de S. A. Real, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, en cuyos puntos se hallará el pliego de condiciones.

Madrid 16 de Setiembre de 1860.—El Secretario de Cámara, Jefe de la Real Casa de S. A. Angel María Paz.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONtinuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial.)
Se ha publicado el tomo 83 de dicha obra, correspondiente al primer semestre del año de 1860, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno eronológico y el otro alfabético, con su correspondiente

portada para la encuadernacion del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus indices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse, para las suscriciones en Madrid, satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscri-

cion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID à Zaragoza y Alicante.—Esta Compañía admitirá proposiciones hasta el 19 de Setiembre de 1860 para el suministro de todos los efectos de esparteria que usa comunmente en sus diferentes dependencias, y que pueda necesitar en el término de un año.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la misma, estacion de Atocha, á donde deberán dirigirse las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto. Estos pliegos se abrirán en un mismo acto dentro de los cuatro dias siguientes al 49 de Setiembre de 4860, reservándose la empresa el derecho de aceptar la proposicion que estime más conveniente, ó el de desecharlas todas si las considera inadmisibles.

Acompañarán á las proposiciones el resguardo de un depósito de 4.000 rs. vn. que deberá hacerse en la caja de esta Compañía.

Los depósitos serán devueltos inmediatamente despues de la adjudicacion á los que no resultasen adjudicatarios.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid para la contrata del suministro de todos los efectos de espartería que la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante pueda necesitar en el término de un año, como asimismo del pliego de condiciones y precios correspondientes puestos de manifiesto en las oficinas de dicha Compañía, me obligo á entregar los objetos que se me pidan con entera sujecion al indicado pliego de condiciones, y mediando una rebaja de..... por ciento en cada uno de los precios contenidos en la lista adjunta al referido pliego de condiciones. ..... de.... de 1860.

(Firma y domicilio del proponente.)

Madrid 11 de Setiembre de 1860.—El Director general, Prompt de Madiedo. 4596—2

Esta Compañía admitirá proposiciones hasta el 19 de Setiembre de 1860 para el suministro de todo el mueblaje que usa comunmente en sus diferentes dependencias, y que pueda necesitar en el término de un año.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la misma, estacion de Atocha, á donde deberán dirigirse las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto. Estos pliegos se abrirán en un mismo acto dentro los cuatro dias siguientes al 19 de Setiembre de 1860, reservándose la empresa el derecho de aceptar la proposicion que estime más conveniente, ó el de desecharlas todas si las considera inadmisibles.

Acompañarán á las proposiciones el resguardo de un depósito de 8.000 rs. vn. que deberá hacerse en la caja de esta Compañía.

Los depósitos serán devueltos inmediatamente despues de la adjudicacion á los que no resultasen adjudi-

Modelo de proposicion.

catarios.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid para la contrata del suministro de todo el mueqlaje que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y Alicante pueda necesitar en el término de un año, como asimismo del pliego de condiciones y precios correspondientes puestos de manifiesto en las oficinas de dicha Compañía, me obligo á entregar los objetos que se me pidan con entera sujecion al indicado pliego de condiciones, y mediando una rebaja de.... por ciento en cada uno de los precios contenidos en la lista adjunta al referido pliego de condiciones.

..... de 4860.

(Firma y domicilio del proponente.)

Madrid 11 de Setiembre de 1860.—El Director general, Prompt de Madiedo. 4596—2

LA PLAZA DE TOROS DE BARCELONA SE ARRIEN-

da por todo el año de 1861.—Las condiciones se hallarán en
Barcelona, D. Camilo Fabra, calle de la Leona, nú-

Barcelona, D. Camilo Fabra, calle de la Leona, ha mero 40, bajos. Valencia, Sres. Sagristá é hijos, plaza de Villarrasa,

número 5.
Madrid, D. Robustiano Boada, calle de Atocha, número 38, cuarto tercero; y ahora provisionalmente, calle del Leon, números 40 y 42, cuarto tercero derecha.
Cuyos señores recibirán proposiciones hasta el 15 de Octubre próximo.

4712—4

## espectáculos.

Teatro del Principe.—A las ocho y media de la noche.—El Monarca cenobita, drama nuevo en tres actos y en verso, original de D. Juan Miguel de Losada.—La gracia del Bétis, baile.—El amante prestado, comedia en un acto, en la que se presentará por primera vez la señorita Doña Elisa Boldun.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche. — Sinfonia. — Las memorias de un estudiante, zarzuela en tres actos.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—Funcion gimnásico-ecuestre.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.